



EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

**2003TIK EUSKO JAURLARITZAREN ZUZENeko KUDEAKETAKO
ESKOLA-JANTOKIEN ZERBITZU-EMATEA ESLEITZEKO PROZESUA ETA
ERATORRITAKO ERANTZUKIZUN POLITIKOAK IKERTZEKO
BATZORDEAK 2018KO EKAINAREN 29AN EGINDAKO BILKURAREN
HITZETZ HITZETZKO TRANSKRIPZIOA**

*Eguerdiko bederatiak eta hogeita
hamaseian hasi da bilkura.*

BATZORDEBURUAK (Ugarte Zubizarreta): Bueno, eguerdi on guztioi.

Gaurko saioari hasiera emango diogu. Lehenengo puntua aktarena da. Ez dakit daukazuten zerbait. Ez daukazute ezer? Bale. Ba bueno, ba orduan, bigarren puntura sartuko gara zuzenean. Bera Alba Urresola da, momentu honetan Leiharen Euskal Agintaritzako lehendakaria, eta berari emango diogu hitza.

LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZAKO LEHENDAKARIAK (Urresola Clavero): Egun on, mahaiburu andrea, idazkari andrea, legebiltzarkideok. Egun on eta eskerrik asko guztioi.

Bueno, esta comisión de investigación se constituyó el pasado 12 de abril para investigar el proceso de adjudicación de la prestación de los servicios de comedores escolares de gestión directa del Gobierno Vasco desde el año 2003 y las responsabilidades políticas derivadas.

Desde que ocupo el cargo en la Autoridad Vasca de la Competencia, en septiembre de 2017, con esta sería la tercera ocasión que este organismo autónomo comparece ante el Parlamento Vasco para explicar el expediente



conocido como "Comedores Escolares". Así, el 16 de abril de 2017, y aun siendo un expediente sancionador anterior a mi incorporación en el cargo, comparecí en la Comisión de Educación de este Parlamento Vasco para explicar el expediente a solicitud del grupo Elkarrekin Podemos. Además, el pasado 7 de mayo, el Director de Investigación de la Autoría Vasca de la Competencia, Ignacio Alday, compartió con ustedes la información y respondió a las preguntas que le plantearon.

Entiendo que por todas las comparecencias, además de las otras personas que han sido citadas en el seno de esta comisión, ustedes ya...

- (1. zintaren amaiera)
- (2. zintaren hasiera)

... y respondió a las preguntas que le plantearon.

Entiendo que por todas las comparecencias, además de las otras personas que han sido citadas en el seno de esta comisión, ustedes ya disponen de una amplísima información sobre este expediente de contratación de los comedores escolares en los centros escolares públicos. En ese sentido, la Autoridad Vasca de la Competencia ha remitido a esta comisión, en las últimas semanas, toda la información que obra en nuestros archivos, y que consiste en copia de los documentos y los expedientes completos debidamente foliados y referenciados.

Por todo ello, bueno y a pesar de que solicité pues poner mi comparecencia porque entendía que sería más adecuado que esta comparecencia hubiera tenido lugar después de la de la presidenta, anterior presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia, bueno solicitud que no ha sido, digamos, no ha tenido curso, voy a intentar ser breve en mis explicaciones porque no quiero resultar redundante con toda la información de la que ustedes ya disponen. Pero, aun así, es mi deseo compartir los datos que a esta comisión pueden interesar y que pueden resultar útiles para el análisis para el que está constituida la comisión.





Empezaré refiriéndome al expediente sancionador 6/2013 que se inició con una denuncia de la empresa Aibak, en la que se denunciaba un reparto de mercado en las licitaciones para contratar el servicio de restauración colectiva a centros públicos de enseñanza con comedores de gestión directa en el periodo de 2003 al curso escolar 2014-2015. La instrucción de este expediente sancionador se consumó con la resolución de 4 de febrero de 2016, del Consejo Vasco de la Competencia, en la que, en base a los hechos probados en la fase de instrucción, se concluyó la existencia de una práctica concertada de mercado y se sancionó a siete empresas. Entre 2003 y 2011 los servicios se contrataban a través de licitaciones abiertas que permitían homologar a un determinado número de empresas que posteriormente licitaban anualmente en los lotes en los que habían obtenido esa homologación.

El sistema de adjudicación se modificó en el año 2011, optando por una licitación basada en un acuerdo marco, lo que suprimió la existencia de un precio máximo de homologación por empresa haciendo que los licitadores no tuvieran tanta predictibilidad sobre las actuaciones del resto de competidores. Además, incrementaron el número de lotes, que pasaron de ocho a diez, bueno lo que amplió, digamos, las posibilidades de las empresas a optar a alguno de los lotes de la licitación, pero, no obstante, en los contratos derivados de ese acuerdo marco para los cursos escolares 2013-2014 y 2014 y 2015 sí se reproduce el comportamiento anticompetitivo de las empresas que retoman y adaptan el patrón de conducta anterior a las nuevas condiciones de la licitación.

Todo ello permitió concluir al Consejo Vasco de la Competencia, en su resolución de febrero de 2016, que el mantenimiento de ese patrón de conducta cumplía los requisitos de tipicidad, antijuricidad y efecto adverso en el mercado. Y, por tanto, se sancionó esa conducta.

La resolución del Consejo Vasco de la Competencia, como ustedes bien saben, fue objeto de cinco recursos ante la sala de lo Contencioso



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. En todos los casos el TSJ confirmó la resolución del Consejo Vasco de Competencia en cuanto a la infracción y al fondo de... bueno de los hechos probados estimando, no obstante, los argumentos de las demandantes en cuanto a la reducción de la cuantía de las sanciones y de las multas.

Posteriormente, el Tribunal Supremo ha inadmitido los cinco recursos de casación interpuestos por no apreciar en ellos interés casacional objetivo, por lo que las sentencias del Tribunal Superior de Justicia actualmente son firmes, desde principios de este año 2018.

Bueno, pues poco tiempo después de que el Consejo Vasco de la Competencia dictara su resolución de febrero de 2016, la empresa Aibak presentó una nueva denuncia ante la Autoridad Vasca de la Competencia, en relación a la licitación del año 2015. En particular, el 18 de marzo de 2016, Aibak denunció un presunto nuevo acuerdo de reparto de mercados entre cuatro empresas: Auzo Lagun Sociedad Cooperativa, Cocina Central Magui, Cocina Central Goñi y Gasca, en cinco lotes de esta licitación que, como he dicho antes, constaba de 18 lotes en total. Los lotes concretamente son: 11, 13, 14, 15 y 17.

En la resolución que se les ha remitido desde la Autoridad Vasca de la Competencia han tenido la oportunidad de acceder a la totalidad de los documentos, informes y resoluciones que conforman este expediente administrativo que se encuentra completo y debidamente foliado. Si bien es cierto que toda la fase de análisis y de actuaciones preliminares, en relación con esta denuncia de marzo de 2016, tuvieron lugar en un momento anterior a mi nombramiento como presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia, a continuación les explicaré el contenido de este expediente.

Como comentaba, tras la denuncia de 18 de marzo de 2016, Comercial Aibak, de Comercial Aibak, esta denuncia la pueden consultar en los folios 1 a 49 del expediente administrativo. La dirección de investigación inicia la fase previa de diligencias preliminares solicitando información al Departamento de





Educación del Gobierno Vasco que remite la documentación requerida que se encuentra en los folios 50 a 766 del expediente administrativo. Del examen de esta denuncia, sobre reparto de mercado en cinco lotes de la licitación del 2015 y del análisis también de la documentación remitida por el Departamento de Educación, la Dirección de Investigación de la AVC emite un informe de fecha 16 de noviembre de 2016, firmado una técnica de la Autoridad, concluyendo la no apreciación de indicios sobre infracción de reparto de mercado que era el objeto de la denuncia. Este informe lo pueden consultar ustedes en los folios 767 a 779 del expediente administrativo.

Transcurren unos meses sin que se realicen nuevas actuaciones, y lo siguiente que nos encontramos en este expediente administrativo es un documento fechado el 1 de junio de 2017, titulado: "Evaluación sobre si la oferta de Auzo Lagun en el Lote 9 de la licitación para el servicio de comedores escolares en Euskadi para los años 2015-2017 puede justificarse en base a menores costes". Este documento de junio de 2017 fue emitido por Juan Santaló, un profesor universitario de Economía, y se contiene en los folios 780 a 807 del expediente administrativo. Se trata de un documento que no analiza los hechos denunciados por Aibak, y que además no contiene tampoco un análisis de una cuestión de derecho de la competencia, ya que ni contiene una definición ni análisis de un mercado relevante en su caso, ni contiene un análisis de un supuesto abuso de posición de dominio que supone una de las...

(2. zintaren amaiera)

(3. zintaren hasiera)

...ya que ni contiene una definición ni análisis de un mercado relevante en su caso, ni contiene un análisis de un supuesto abuso de posición de dominio, que supone una de las infracciones que está contenida en la Ley de Defensa de la Competencia, ni tampoco contiene un análisis de una concertación o un acuerdo de precios, que sería otra de las posibles infracciones que trata la Ley de Defensa de la Competencia.





Lo que se analiza en este documento es si la oferta de Auzo Lagun en el lote nueve puede justificarse en base a unos menores costes empresariales, es decir, un aspecto puramente económico.

No obstante, el equipo de investigación de la dirección de investigación analizó de una manera concienzuda los argumentos del profesor Santaló, que se plasman en un informe de..., bueno, de nuestros técnicos que se titula "Consideraciones al Informe emitido por Juan Santaló" y que se encuentra en los folios 808 a 821 del expediente administrativo.

Insisto, la dirección de investigación tuvo en cuenta el informe de Juan Santaló y lo analizó en profundidad y desde un punto de vista técnico argumento por argumento.

Siendo así, el expediente da muestra de cómo, aun no teniendo que ver con la denuncia, la dirección de investigación de la Autoridad Vasca de la Competencia examinó la documentación que se le hizo llegar.

El informe de la técnica economista de la dirección de investigación, que se encuentra fechado el 17 de julio de 2017 en los folios 808 y siguientes, contiene un análisis sólidamente fundamentado y motivado y concluye la no existencia de una... de unos indicios de infracción de la Ley de Defensa de la Competencia.

Tras esa conclusión, la dirección de investigación propuso el archivo de la denuncia y la no incoación del expediente. Esta propuesta de la dirección de investigación tiene fecha de 26 de julio del 2017.

Bueno, pues en esas fechas y dada la situación de vacío que se había producido tras el cese por denuncia de la... por renuncia de la anterior presidenta... El expediente también contiene una carta, como habrán podido observar, del director de investigación de finales de julio, en la que se le comunica al denunciante, a efectos meramente informativos, la propuesta de archivo emitida por la dirección de investigación.





Una vez incorporadas al cargo la nueva presidenta y la nueva vocal del consejo, órgano que había quedado inoperativo durante esos meses de vacío, el Consejo Vasco de la Competencia en su sesión de 3 de octubre de 2017 acuerda el archivo de la denuncia y la no incoación del expediente sancionador. Todo ello en base a la documentación que figura, que consta en el expediente.

Bueno, la resolución de 3 de octubre de 2017 fue debidamente notificada a todas las partes, al denunciante, a Aibak y a las cuatro empresas denunciadas, así como publicada en nuestra página web, como hacemos con todas nuestras resoluciones. Además, esta resolución no fue objeto de un recurso y por lo tanto es una resolución firme.

El tercer expediente administrativo en relación con el tema de comedores es más reciente. Creo que no es necesario insistir en que debemos guardar el máximo rigor en el tratamiento de esta información ya que se..., bueno, se trata de un expediente que actualmente se encuentra subyúdice. Y por lo tanto, bueno, pues seré yo creo que breve y daré la información que puedo proporcionar sobre este expediente. Este tercer expediente administrativo se inició con una nueva denuncia de la empresa Aibak, una denuncia que se interpone el 15 de noviembre de 2017 ante la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, que es el órgano estatal, cuya sede pues está en Madrid lógicamente. Y llega a la Autoridad Vasca de la Competencia por un trámite de asignación.

Esta denuncia, bueno, pues sorprendió a la dirección de investigación cuando, bueno, pues se vio que el escrito de denuncia es literalmente idéntico a la denuncia de 16 de marzo de 2016. Es decir que Aibak denuncia los mismos hechos, es decir un reparto de mercado, con las mismas palabras también. Y la única diferencia que se encuentra en los escritos de denuncia de marzo de 2016 y esta de noviembre de 2017 es que las partes denunciadas, en vez de ser cuatro empresas, son dos, Auzo Lagun y Cocina Central Magui, y los lotes a los que se refiere la denuncia de reparto de



mercado, insisto que es de reparto de mercado también, son tres lotes en vez de los cinco de marzo de 2016.

Bueno, pues la dirección de investigación estudia esta denuncia y comprueba la identidad de las causas que se denuncian y propone al consejo que se resuelva el archivo y la no incoación del expediente sancionador. Esta resolución del consejo tiene lugar el 18 de enero de 2018. Y como..., bueno, pues de acuerdo a nuestro procedimiento fue notificada a todas las partes y también publicada en nuestra página web.

De hecho, bueno, si han hecho ustedes..., bueno, si han tenido ocasión de observar el expediente administrativo, verán que contiene una comparación de la identidad de ambas denuncias. Y por lo tanto, bueno, pues no a lugar casi ni a entrar en el fondo puesto que las denuncias son prácticamente idénticas.

Desconocemos qué motivos llevan a Aibak a plantear una denuncia idéntica cuando no se recurrió anteriormente la resolución del consejo del 3 de octubre de 2017. Pero, bueno, lo cierto es que es un tema que se encuentra subyúdice, y, por lo tanto, bueno, pues esperaremos un poco a que se formalice la demanda por parte de la empresa Aibak y que se resuelva, bueno, pues en el contencioso administrativo.

Bueno, espero que esta exposición haya resultado clarificadora ya que la información que obra en ese expediente es a mi juicio pues yo creo que muy aclaradora y que no... no... resuelve cualquier duda. No obstante, quedo a su disposición para aclarar cualquier cuestión en el turno de preguntas y, en su caso, en una futura comparecencia, si ustedes entendieran que fuera necesario.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko.





Juana Bengoechea, zure txanda.

DE BENGOCHEA ESTRADA andreak: Bueno, nuestro grupo verdaderamente quiere agradecerle su presencia aquí. Sabemos que había pedido usted que se posponga. Pero quiero también plantearle nuestro punto de vista.

No es interés yo creo que de ninguno de los grupos prolongar esto indefinidamente. Y dado que ahora se abre un periodo vacacional, tener esta reunión nos parecía muy interesante. Aunque entendemos su punto de vista de que usted se hizo cargo de su puesto a partir de 2017, si no me equivoco, y lógicamente estamos hablando de hechos anteriores.

También le quiero agradecer que nos haya presentado todo el panorama hasta prácticamente...

(3. zintaren amaiera)

(4. zintaren hasiera)

... y lógicamente estamos hablando de hechos anteriores.

También le quiero agradecer que nos haya presentado todo el panorama hasta prácticamente el día de hoy cuando en realidad la comisión no abarca más que hasta 2015, y es cierto que en 2015 empiezan a darse... no, en el 16 es cuando tenemos, según nos ha contado, la siguiente denuncia, pero nos ha dado usted información sobre ello y se lo queremos agradecer.

También quiero disculparme porque créame que las cosas se entienden mucho mejor escuchándole a usted que enfrentándose a un expediente para el que no es que no estemos preparados, créame que teniéndonos que ocupar del amplio espectro de la Administración, al final tenemos... perdone



que se lo diga de una manera tan simple, aquí tienes que acabar sabiendo de todo, pero es cierto que la interpretación de un técnico pues facilita mucho la comprensión y también por eso se lo quiero agradecer.

Bueno, vamos a ver, también quiero decirle que en ningún caso nuestro grupo entiende que el papel de la Autoridad Vasca de la Competencia está puesto en cuestión, no lo está, de ninguna forma, y más en el periodo referido cuando los tribunales han respaldado su decisión, no es eso lo que estamos investigando.

Ahora bien, quiero recordarle cómo en abril, cuando usted vino por primera vez y nos explicó la primera parte o quitando lo último que nos ha explicado ahora del 16 hacia adelante, yo le hice una pregunta, y es: ¿le consta que haya habido alguna investigación interna en el departamento? Ésa es una pregunta que le hice, y usted dijo: no, que no le constaba. Entonces, claro, quiero que entienda que para personas que tienen que controlar la acción del Gobierno encontrarse con que la Autoridad Vasca de la Competencia desautoriza un proceder del 2013 al 2015 cuando un tribunal rebaja las sanciones porque entiende que ha habido una conducta por parte del Gobierno en este caso de no vigilancia, de consentimiento, y en alguna de las expresiones, no las tengo aquí, casi dice de cooperación para esa situación, lógicamente nos quedamos bastante estupefactos, y cuando usted dice que no le consta que haya habido una investigación interna pues nuestra estupefacción sube de grado, y, desde luego, nosotros pedimos la comisión de investigación, pero creo que con esta situación que le he explicado está suficientemente justificada.

Ahora tienen ustedes una dirección de investigación, sé que esa dirección de investigación no es una fiscalía, es para investigar solamente dentro del ámbito de sus competencias, pero quería preguntarle lo primero. Más allá de sus efectos, que dan lugar a una situación de no competencia y de aparente concertación, digo aparente por la idea que yo me voy formando, aunque judicialmente es concertación probada. ¿Han estudiado ustedes el procedimiento que da lugar a eso? Es decir, nosotros estamos





empezando... nuestro grupo está empezando a considerar si el procedimiento que sin duda busca calidad y seguridad es compatible en sí mismo con una situación de competencia.

Entonces, lo que le quería preguntar es si han investigado lo que es el procedimiento ideado para proporcionar ese servicio. No estoy hablando en ningún caso de una actuación dolosa, estoy hablando de que en un momento dado uno tiene unos fines loables como es seguridad y como es calidad, y estando en una comunidad que es que no somos más que 2.100.000 habitantes, a lo mejor esas dos pretensiones son incompatibles con una situación de libre competencia, le voy a poner un ejemplo, vamos a ver. Las empresas o tienen que distribuir en frío o distribuyen en caliente, depende de las instalaciones que tengan los centros. Si distribuyen en caliente tienen que repartir una comida preparada el mismo día mantenida a una temperatura igual o superior a 65 grados y repartirla entre las 10 y las 12 de la mañana, y una de las empresas nos dice que eso tiene que hacerlo con 12.000 raciones, y, por supuesto, con todas las garantías.

Quizás es que el mismo... independientemente de que hay cosas que sí nos levantan sospechas pero son aspectos menores, como la manía que le tienen... perdón en que hable de una forma coloquial, a (?), que cada vez que se mete no consigue entrar y que sí que hay una rebaja de costes, aunque parece que el profesor (?) lo dice que esa rebaja de costes es posible y no es un (?)dumping, creo que es la expresión, ¿no?, no es una baja temeraria y fuera del mercado para expulsar, pero, vamos, aparte de eso, aparte de alguna conducta ahí que siempre a nuestro grupo le quedará la duda, ¿ustedes han analizado si el mismo procedimiento puesto en marcha no es incompatible con la libre competencia? Le voy a poner un ejemplo también que nos dieron muy relevante. Uno de los adjudicatarios cuando se hicieron 18 lotes concurrió y ganó 5 y no era capaz de atenderlos, tuvo que denunciar el concurso, porque en la libre competencia puede llegar el caso que se conceda a empresas que no tienen la capacidad, es decir, ¿me entiende por dónde voy?, ¿entiende cuál es mi pregunta? Si el sistema diseñado para priorizar la calidad del servicio y para dar prioridad a la



calidad del servicio, para dar prioridad a las condiciones higiénico sanitarias y de equilibrio alimentario, etcétera, etcétera, a lo mejor es que no es compatible en una comunidad con nosotros con la libre competencia.

Tenemos en nuestro territorio...

(4. zintaren amaiera)

(5. zintaren hasiera)

... a lo mejor es que no es compatible en una comunidad con nosotros con la libre competencia. ¿Tenemos en este... tenemos en nuestro territorio cinco, seis, siete empresas que puedan ofrecer ese servicio? ¿O las que tenemos se tienen que especializar en un territorio muy cercano a su origen de..., vamos, al origen de donde están situadas y no pueden llegar más allí?

Nosotros tenemos que desentrañar esta madeja porque es nuestra obligación. Nuestra obligación no es encontrar siniestras..., que puede ser, y si las encontramos, las encontramos, pero seamos justos, nuestras posibilidades investigadoras son muy limitadas. Pero sí que es nuestra obligación proponer sistemas que sea que cumplan mejor todos los requisitos jurídicos. Entonces, eso es lo que estamos intentando desentrañar por qué sucede esto.

Y esa es una de las preguntas que le quería hacer a usted. Sobre todo me he entusiasmado cuando he visto que tienen ustedes una dirección de investigación, aunque sé que no son la Fiscalía. ¿Pero han ustedes examinado el sistema que tenemos para ver si es compatible con la competencia?

Muchas gracias.

BATZORDEBURUAK: Pastor jauna.





PASTOR GARRIDO jaunak: Buenos días.

Y bienvenido. Y muchas gracias por su comparecencia.

Creo que a pesar de la brevedad o precisamente por eso ha sido muy clarificadora de lo que se ha venido gestando durante todo este tiempo.

Nosotros (...) encontrado en esta comisión con las opiniones del señor Alday y ahora de las suyas respecto a la actuación de la AVC y por otra parte con una comparecencia de las empresas en las que todas ellas, a pesar de un fallo judicial firme, discutían que hubiese habido ningún tipo de concertación, lo negaban.

Yo creo que todos los grupos hemos coincidido en que dábamos por bueno que había habido prácticas de concertación entre ellas, más allá de que cada una, lógicamente, quiera defenderse o salvaguardar su posición.

Me llama también la atención después de su breve relato la contumacia de la empresa Aibak en denunciar permanentemente esta situación. Es como si hubieran heredado por parte del señor Arratibel, que fue el que inició esta historia, es una especie de herencia que los herederos han asumido como propia.

En cualquier caso, yo creo que, primero, queda claro que hubo prácticas de concertación más o menos explícitas. Eso queda probado, por eso hubo un fallo judicial, que ha devenido en firme, y han abonado la sanción correspondiente, aunque con la rebaja que corresponde.

Y me congratula también saber que las nuevas inspecciones que se han puesto en marcha por la parte de la AVC hasta el momento establecen que no ha habido causas de delito ni de infracción de las normas de la competencia. Lo cual me tranquiliza mucho, ¿no?





Es verdad que estamos analizando un sistema, como decía la señora Bengoechea, que se puso en marcha en un momento determinado a fin de garantizar a todos los centros educativos públicos de la comunidad autónoma la prestación de un servicio de comedor para todos los alumnos.

Hay quien discute el modelo, y es legítimo que lo haga. Yo sé que Bildu apuesta por otro modelo distinto, que se ha abierto la mano para que se pueda ir estableciendo.

Pero a nosotros nos parece que el sistema de gestión directa de comedor tal como está planteado..., ya sé que no estamos discutiendo el modelo, pero tiene mucho que ver el modelo en cuestión con lo que ahora estamos investigando, pensamos que es la única posibilidad hoy por hoy de que todos los centros educativos tengan garantizado un servicio de comedor adecuado, máxime teniendo en cuenta que no se ha detectado en todos estos años ni un solo problema de intoxicación alimentaria en ninguno de los centros a los que se suministra este servicio.

Pero, en cualquier caso, creo que eso no quita para que nosotros demos por bueno las conclusiones de los informes. Es verdad que es prácticamente imposible leer miles de folios que son absolutamente farragosos porque son de carácter técnico y administrativo. Pero, en fin, usted nos lo ha resumido perfectamente y ayuda mucho a la comprensión del tema. Por lo tanto, yo lo que sí quiero decir es agradecer la labor que ha puesto en marcha el Tribunal Vasco de la Competencia. Nos parece que es importante.

Pero sí coincido en parte con lo que dice la señora Bengoechea. Un sistema tan complejo, en el que se establecen lotes que tienen mucho que ver en algunos casos con la distancia geográfica de las empresas a la hora de poder acceder en mejores condiciones o no, pues parece que casi de forma inevitable puede establecer una suerte de reparto de los lotes casi a priori, porque dependiendo de dónde tenga ubicada la cocina central una u otra empresa va a poder presentarse a unos lotes y a otros no, con lo cual





prácticamente se hace una autocolocación de cada una de las empresas en función de aquello que tiene más facilidad.

Aquí en realidad no estamos investigando tampoco eso, no estamos investigando las actuaciones de las empresas, ni desde luego juzgando la actuación de la AVC, ¿no? La comisión se aprobó en el Parlamento para investigar las posibles responsabilidades políticas derivadas que se pudieran establecer en base a este procedimiento.

Nuestro grupo sinceramente no las ve. Pero me parece oportuno que lo investiguemos con todos los protagonistas del asunto hasta obtener las debidas consecuencias.

Yo creo que el sistema ha funciona razonablemente bien, que ha habido distorsiones desde el punto de vista del mercado, que es un tema que a ustedes les tiene que preocupar mucho. Yo sinceramente le diré que a nosotros nos preocupa menos. Nos preocupa más la calidad alimentaria de los niños y que no existan problemas de alimentación y que se abra también la posibilidad de que aquella comunidad educativa que lo decida así, y hay unas cuantas, pueda poner en marcha un sistema de autogestión del comedor, que es perfectamente viable, y que además hay experiencias también en otras comunidades autónomas y en otros países que se dan, ¿no?

Pero, bueno, en cualquier caso, yo me congratulo de que ustedes sigan investigando y hayan concluido en los últimos informes que no se aprecian indicios de infracción, porque eso probablemente quiere decir que algunas prácticas que pudiera haber se han ido corrigiendo con el paso del tiempo y que algo tuvo que ver la actuación de ustedes y algo ha tenido que ver la sentencia judicial del Tribunal Superior de Justicia también.

Y sin más, me ha parecido muy clarificador.

Creo que afortunadamente se va clarificando el panorama, porque en ningún sitio aparece ni puede aparecer que haya habido una intención





determinada por ninguna de las administraciones de distinto color político todas ellas que han pasado por el Departamento de Educación para favorecer a unas u otras empresas.

Que es cierto que en un momento dado, creo que usted hacía referencia en el 2011, se intentó una modificación del sistema para introducir más lotes y favorecer la...

(5. zintaren amaiera)

(6. zintaren hasiera)

... u otras empresas, que es cierto que en un momento dado creo que usted hacía referencia al 2011 se intentó una modificación del sistema para introducir más lotes y favorecer la competencia, alguna de aquellas propuestas de modificación no llegó a cursarse porque hubo también un recurso del organismo de dotaciones contractuales que lo impidió, y finalmente en esta última etapa sí se ha hecho una modificación más sustanciosa que ha provocado un distinto reparto de los lotes del mercado.

Y por nuestra parte, respecto a su comparecencia no tenemos nada más que decir.

BATZORDEBURUAK: Becerra jauna.

BECERRA CAROLLO jaunak: Mila esker presidente anderea, buenos días señora Urresola y gracias por comparecer igual que compareció en el otoño pasado. No voy a abundar en la cuestión de su escrito porque ya lo ha explicado la señora Bengoechea, pero sí es cierto que reconocemos que usted está viniendo aquí a tener que dar en parte explicaciones por un expediente que sucedió durante un tiempo en que no estaba usted de presidente, y voy a intentar que al menos en mis preguntas no me refiera a ese expediente pues un poco en atención a esa situación.





Sí que me gustaría comenzar preguntándole varias cuestiones respecto a los procedimientos que utiliza en la Autoridad Vasca de la Competencia para analizar y, digamos, los diferentes expedientes. En concreto, las empresas han puesto en duda, todas ellas además, que los indicios sean motivo probatorio suficiente, sin embargo, como usted ha dicho, el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha elevado esos indicios a hecho probado, y me gustaría saber qué soporte legal, digamos, tiene la Autoridad Vasca de la Competencia o la actuación de la Autoridad Vasca de la Competencia para convertir esos indicios, de alguna manera, en pruebas que permitan sancionar, si eso tiene soporte legal o no, que yo entiendo que sí, pero me gustaría que nos lo confirmase.

Por otra parte, a la hora de cuantificar la sanción hay diferentes criterios de cálculo para definir el importe. De las diferentes comparencias he ido anotando el beneficio ilícito, el beneficio global, la calificación de la sanción, el volumen de negocio de la empresa. ¿Tienen ustedes tasado dentro de la Autoridad Vasca de la Competencia un protocolo, un procedimiento para definir esa sanción de una manera más o menos objetiva?, ¿o cómo conforman esas sanciones? Lo digo con carácter general, no refiriéndome en concreto a un expediente o a otro, ¿eh?

Pasando ya, y es la única pregunta que le voy a hacer respecto al expediente del 2013, la infracción, los fraudes competitivos que se detectaron, bueno, tengo anotado que pueden ser repartirse el mercado, pactar precios, abusar de la posición de dominio, me gustaría que nos confirmase cuáles fueron de esos los que se definieron, ¿eh?

Ya olvidándonos del expediente de 2013, pero sí en relación con las actuaciones que hicieron ustedes en torno a 2015, usted en su comparencia de octubre vino a decir que habían asesorado al Gobierno Vasco, incluso yo creo que llegó a decir que hubo reuniones, tengo apuntado en reuniones y recomendaciones, acerca de cómo cambiar esos procedimientos para que de alguna manera, bueno, pues subsanaran esas



deficiencias que habían encontrado ustedes en la tramitación del expediente de 2013.

En primer lugar, quisiera saber si esa forma de proceder es habitual, es decir, si en el marco de una investigación o después de una investigación a un sistema de gestión, en este caso el de gestión directa de comedores, digamos si a un sistema que se le ha enviado luego es papel habitual de la Autoridad Vasca de la Competencia el hacer las recomendaciones para que cambie, y me gustaría saber si eso es habitual, y me gustaría que nos diera explicaciones detalladas en este caso de cuándo y cómo se hizo ese asesoramiento que incluyó, se incluyó informes, recomendaciones escritas, algún tipo de carta o de escrito, qué tipo de reuniones, y, sobre todo, cuáles fueron los efectos prácticos de ese trabajo, porque como ha dicho la señora Bengoechea, y también lo ha dicho el señor Pastor, bueno, parece que este sistema en sí no es inocuo desde el punto de vista de la competencia y coincido con el señor Pastor en que tiene mucho que ver el modelo con lo que estamos investigando y tiene mucho que ver que este modelo esté siendo investigado con el tipo de modelo de comedores que tenemos, ¿no?

Pero sí me gustaría que ahí sí nos... se refiriera a esa cuestión, ya entiendo que no estaba ustedes, pero se lo hago como referencia a la actuación habitual de la Autoridad Vasca de la Competencia.

Es verdad que cuando usted compareció el 16 de octubre, el expediente, el segundo expediente ya estaba cerrado, porque por las fechas que nos dice se cerró... el acuerdo de archivo fue del 3 de octubre, y, sin embargo, bueno, en esa comparecencia digamos que usted pasó un poco por encima por este segundo expediente, dio la sensación de que trataba de mostrar que había habido un expediente en 2013, que en 2015 se había hecho un asesoramiento y que ya se había arreglado la cuestión. Que luego, bueno, a preguntas nuestras ya dijo que, efectivamente, había un segundo expediente, pero pasó un poco de puntillas, y querría saber si había alguna razón en concreto o es porque usted estaba recién llegada y, de alguna manera, pues tampoco tenía un control completo sobre esa situación.





Pero en concreto a ese segundo expediente administrativo que sí que, digamos, le ha correspondido a usted, por lo menos, la parte del archivo y demás, yo le preguntaría: bueno, usted ha dicho que el informe del señor Santaló era un informe económico que no analizaba las infracciones tipificadas en la Ley de Defensa de la Competencia, bueno, y eso es incontrovertido porque, efectivamente, es así, es así, pero, evidentemente, lo que prueba este informe del señor Santaló es que la empresa Auzolagun está haciendo una baja temeraria de precios en concreto en el lote 9, y yo le pregunto: ¿es eso prueba suficiente de cargo o no es respecto a las cuestiones de defensa de la competencia? Y abundando más todavía: en ese contrainforme, digamos, o en ese informe que hicieron los técnicos de la dirección de investigación, ¿cuáles fueron los argumentos por los que desecharon este informe?, ¿fueron argumentos únicamente de forma, es decir, que no analizaban las infracciones tipificadas en la ley, o fueron también de fondo? Lo digo porque, bueno, por desgracia no he tenido tiempo de llegar al folio 808, pero, bueno, igual llegaré este verano, no lo sé, pero si usted me lo adelanta pues también me ahorraría una parte del trabajo.

Y ya la última pregunta, que no sé si podrá contestarme, pero, bueno, la verdad es que me interesaría mucho, bueno, viendo que, evidentemente, la empresa (?) ha heredado una costumbre de denunciar, pero también tengo que decir un derecho a denunciar...

(6. zintaren amaiera)

(7. zintaren hasiera)

... bueno, viendo que, evidentemente, la empresa Aibak ha heredado una costumbre de denunciar, pero también tengo que decir un derecho a denunciar que le asiste en esta democracia, me gustaría que nos dijera en qué han basado el recurso contencioso administrativo que han puesto, si es que lo han puesto, que no sé si lo han puesto todavía, cuáles son las razones que alega Aibak para que no se cierre el expediente.





Y por mi parte nada más, muchas gracias.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko, Lopez de Arroyabe andrea.

LOPEZ DE ARROYABE SAEZ DE MATURANA andreak: Bai, egun on.

Bueno, voy a ser breve porque después de las tres intervenciones anteriores yo creo que las preguntas están encima de la mesa. Pero voy a empezar un poco... Bueno, lo primero agradecer que por segunda vez venga la Autoridad Vasca de la Competencia aquí y nos vuelva a hablar de lo mismo, aunque es verdad que en los plazos tampoco nos ponemos muy de acuerdo en esta comisión, porque estamos hablando todo el rato de que acababa en el 2013 este periodo de comisión de investigación, pero una y otra vez vuelven a salir cosas y vuelve a aparecer que todavía está sin cerrar, ¿no?

Voy a empezar hablando del modelo y, efectivamente, no solamente tendríamos que... que es verdad que esta no es la mesa para hablar de modelo, pero sí que es verdad que el modelo nos ha traído hoy, aquí. Que la evolución de este modelo no se ha dado como se debería haber dado, porque si no no estaríamos hoy, aquí, debatiendo si se han hecho bien las cosas o no, ¿no? Y eso, seguramente, lo veremos cuando empiecen a venir consejeros y consejeras de los gobiernos, ¿no? Entonces, yo creo que ahí sí que, por lo menos, poner en duda el modelo como poco es lo que nos toca, ¿no?

Yo tengo una pregunta muy concreta de algo que no he entendido en la parte que nos ha contado. Cuando decía: "en el 2011 sí que cambia el sistema de homologación, entran las empresas en un comportamiento competitivo otra vez en ese acuerdo marco del 2013". Y has dicho algo así como que: "hay un efecto adverso en el mercado". Yo no lo he entendido muy



bien qué quieres decir con eso, ¿vale? No sé cómo funcionan las empresas o si aún cambiando el acuerdo marco pues... no sé, un poco la pregunta concreta en la exposición va por ahí.

Y luego, pues es verdad que aquí han pasado un montón de empresas y han puesto en duda, creo que no sé si... creo que no me alejo mucho del resto de grupos, por un lado, a los posicionamientos de Aibak. O sea, todo el mundo duda de que Aibak siga denunciando y, efectivamente, es un derecho que tienen y que les toca, pero es verdad que hemos oído y hemos intuido que bueno, que si Aibak hubiese tenido un lote, acceso a un lote, igual no estaríamos en estas circunstancias, ¿no?

Entonces, es muy curioso cómo ponían en duda no solamente a Aibak y sus funcionamientos, sino incluso a la AVC, a la Autoridad Vasca de la Competencia. Y ahí todo el rato hablaban de indicios, que nadie podía haber conseguido esas pruebas, ¿no? Entonces, parece que se pone en duda que esta comisión esté encima de la mesa por unos indicios. O sea, yo me marchaba pensando: pues si solo estamos hablando de indicios qué estamos haciendo aquí, ¿no?. Entonces, sí que me gustaría que desde la Autoridad Vasca de la Competencia se planteé que: oye, efectivamente, han sido indicios, pero es que hay una sentencia firme, habéis pagado la multa y yo creo que tenéis que asumir que esto ha sido así, o sea, esta comisión no se lo está inventando, ¿no?

Y bueno, y yo no voy a incidir en las preguntas anteriores, sino que voy a mirar a futuro, porque sabemos que la Mesa de Contratación ya se está poniendo en marcha; desde Educación está en marcha. Y es verdad que bueno, que hablamos también en 2017, en octubre, pues que se había... bueno se estaba pensando en recomendar o bueno, en esos nuevos pliegos que tienen que venir ya, y que no volvamos a caer en la misma que hemos tenido ahora. Pues bueno, si habéis dado algún tipo de recomendación, a ver si tenéis previsto dar algún tipo de recomendación, a ver si habéis hecho algún informe, o sea, sobre todo de cara al futuro. Sabemos lo que estamos viendo ahora, sabéis lo que os ha tocado pasar y, sobre todo, a la presidenta



anterior. Pero bueno, tenemos a la Comisión de Educación que se está reuniendo y una Mesa de trabajo en Educación que ya están hablando de pliegos, de homologaciones... Bueno, pues si hay alguna recomendación prevista desde la AVC, y si... bueno, si está solicitada y si la vais a dar.

Por nuestra parte, pues nada más. Eskerrik asko y sin más.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko. Latxaga jauna.

LATXAGA UGARTEMENDIA jaunak: Bai, eskerrik asko, presidente andrea, eta eskerrik asko baita Urresola andreari.

Bueno, en primer lugar, quería, en nombre de nuestro grupo, darle las gracias por su presencia hoy, aquí. Ha tenido la gallardía de comparecer y enviar una carta alegando los motivos para, a su juicio, retrasar esta comparecencia. Podía haber tomado otro camino y no lo ha hecho. Así que, en ese sentido, yo creo que esta comparecencia hoy, aquí, le honra, ¿no?

Las preguntas que le voy a formular tienen que ver con los expedientes en cuestión, que son dos. Entiendo que son dos y diferenciados, ¿no? El primero, sobre el que se construye esta Comisión de Investigación, le tengo poco que preguntar porque el señor Alday, hace unos meses, unas semanas, pasó por aquí y se le formularon las preguntas correspondientes, ¿no?, todas las que incumben a la AVC. Pero también quería hacerle alguna pregunta, incidir en alguna cuestión que tanto el señor Becerra como la señora Lopez de Arroyabe también han incidido en ello, ¿no?: ¿Le parece adecuada la forma de proceder que ha tenido, de investigar que ha tenido la propia Autoridad?

Se ha hablado, como han dicho mis compañeros, de indicios, ¿por qué no se adoptan otra serie de medidas? Es decir, ¿Por qué no se requisan ordenadores... cuando tienen ustedes capacidad y competencia para



hacerlo? ¿Por qué no se obtienen datos físicos que, de alguna forma, demuestran o prueban estas prácticas colusorias? Es decir, todas las empresas han hablado de indicios, ¿y los indicios son suficientes? Bueno, según el señor Alday parece que son suficientes, pero nos gustaría saber un poquito su opinión al respecto, ¿no? ¿Por qué pudiendo hacerlo no se toman otras medidas? Esa es la primera cuestión.

Luego, quizás no sea el momento para... y usted no estaba en aquel momento cuando no era presidenta de la AVC en aquel momento, pero: ¿quién adopta las sanciones y por qué se adoptan esas sanciones? Es decir, por qué no se adopta una sanción, que al señor Alday se lo formulé porque no está en el Consejo, y no me supo contestar: ¿Por qué, por ejemplo, a las empresas sancionadas no se les prohíbe, directamente, pues contratar con la Administración? O sea, es decir, por qué no se toman esas determinaciones, ¿no?

Luego, en alguna comparecencia también se ha hablado, y saltando un poquito, también lo ha dicho el señor Becerra, saltando un poco a alguna comparecencia suya en la que hablaba de las recomendaciones...

(7. zintaren amaiera)

(8. zintaren hasiera)

...saltando, un poquito también lo ha dicho el señor Becerra, saltando un poco a alguna comparecencia suya en la que hablaba de las recomendaciones, del margen de mejora que tenía este sistema, bueno, del asesoramiento que se le ha dado al propio departamento para que mejore los pliegos y las condiciones de contratación.

La señora Bengoechea, también el señor Pastor han hablado de que el sistema de alguna forma engendra esto que estamos investigando hoy aquí. El sistema requiere una determinada calidad, que yo creo que es loable que nuestro sistema público así lo determine, y una seguridad alimentaria. Una serie de cuestiones que de alguna forma coartan, no sé si lo ha dicho la



señora Bengoechea, coartan la competencia o la..., en su caso, la pueden incluso hasta eliminar, ¿no?

Es inevitable con el sistema que tenemos actualmente... También la señora López de Arroyabe ha hablado del modelo, que el modelo es el que está en cuestión. ¿Es inevitable que con este modelo o con este sistema haya distorsiones en la competencia o eso se puede de alguna forma evitar? Es decir, ¿cuál es su opinión al respecto?

Eso con lo que respecta al expediente de Comedores 1. Eran mis preguntas al respecto.

Y también, al hilo de lo que ha dicho el señor Becerra, bueno, ¿las relaciones que tienen con el Departamento de Educación en qué estado están? ¿Si se han adoptado algunas de las recomendaciones que se han hecho? ¿Y si se sigue asesorando al propio departamento para que se mejoren... para que se mejore en todo esto de la competencia?

Luego, ya saltando al expediente Comedores 2, que, bueno, es un bloque de preguntas un poco diferente.

Y bueno, a nuestro juicio, yo le he dicho más de una vez en esta comisión, pero esta cuestión creemos que debería de estar fuera de lo que es el ámbito de la comisión, porque la comisión no nace para investigar el Comedores 2, sino al hilo de la sentencia y las resoluciones de Comedores 1.

Pero, en todo caso, como hay una información periodística previa a una de las comisiones, una de las sesiones, que hace que se ponga el foco en Comedores 2, y se dice en esa información periodística que el director de investigación, el director de investigación, el señor Alday, obvia en su comparecencia mencionar el llamado Informe Santaló. De alguna forma se le acusa de oscurantismo, de... de..., bueno, de prácticas un tanto extrañas al propio señor Alday. Usted lo ha aclarado hoy aquí.





Creo que el Informe Santaló, bueno, tiene el recorrido que tiene y no más.

Pero me gustaría que nos explicara qué es el Informe Santaló. Nos ha explicado bastante bien, pero yo creo que hay algunas de las cuestiones que quedan un poco todavía en entredicho, ¿no?

Nos ha explicado por qué se desestima y ha hablado un poco de..., bueno, de la legislación, de la Ley de la Defensa de la Competencia, de que las prácticas que se denuncian no tienen absolutamente nada que ver con lo que sanciona la Ley de Competencia, la Ley de Defensa de la Competencia, es decir, las prácticas colusorias, las prácticas concertadas en sí y el abuso de posición dominante.

Pero entiendo que para que haya abuso de posición dominante primero habrá que demostrar, ¿no?, que la empresa tiene una posición dominante. O sea, para abusar de la posición dominante la empresa, la empresa a la que se le acusa de una práctica tan grave como esta, tiene que estar en esa posición. Porque estando en esa posición no significa necesariamente e indefectiblemente que haya un abuso. Entonces, me gustaría que lo aclarase si puede ser.

Estas preguntas nos hubiera gustado hacérselas a la señora Canedo. Creo que hubiera sido más..., bueno, más concluyente posiblemente y más congruente hacérselas primero a ella y luego a usted.

Pero también la señora Canedo creo que debía de explicar con qué criterios se encarga el informe al señor Santaló, de una forma entendemos que irregular, porque la presidenta de la Autoridad habitualmente y creo que no puede o no debe inmiscuirse en los asuntos de la... en lo que tiene que ver con la instrucción del expediente. Entonces, ¿por qué la señora Canedo encarga un expediente, un expediente, inmiscuyéndose en la fase de instrucción del propio expediente, y por qué lo hace sobre un lote que no ha





sido denunciado? El informe, y además se lo he oído con mucha atención, versa sobre algo que no ha sido denunciado por Aibak.

O sea, Aibak es contumaz en la denuncia. Pero encima la AVC se toma..., la AVC, o en este caso la señora Canedo y el señor Santaló, se toma la molestia de investigar algo que no está denunciado. Con lo cual me parece sumamente interesante. Y es lo que me hubiera gustado y lo que me gustaría preguntarle a la señora Canedo, ¿por qué lo hace y en base a qué criterios?

Y lo que he dicho, tampoco el informe y tampoco la denuncia versa sobre algo que tiene que ver con la competencia estrictamente. Se ha hablado aquí de dumping. Yo no sé si es dumping o no es dumping. Pero desde luego la Ley de Defensa de la Competencia tiene una serie de pautas, una serie de hechos o de actividades, de prácticas a sancionar, y lo que denuncia o lo que denuncia el informe del señor Santaló no está entre ellas. Con lo cual estamos entrando en una especie de caza de brujas, no sé por parte de quién, pero sé quién es un poco el responsable, ¿no?

Las cuestiones que tenía que formularle son esas. Y luego también si tiene a bien... si nos puede de alguna forma ilustrar, en el informe, en el contrainforme que hace la propia AVC, el propio...

(8. zintaren amaiera)

(9. zintaren hasiera)

... de alguna forma ilustrar en el contrainforme que hace la propia AVC, el propio equipo investigador, para contrastar un poco el informe Santaló, que abunde un poco en algunos de los razonamientos que se dan en ese informe.

Y por mi parte, dando las gracias de nuevo, esperando atentamente sus respuestas.





BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko. Ba zure txanda.

LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZAKO LEHENDAKARIAK (Urresola Clavero): Mila esker, por las preguntas que creo que son en general muy interesantes. Algunas bueno pues... se dirigen un poco a las mismas cuestiones y bueno voy, a continuación, a responder a las cuestiones que me han planteado, intentar dar respuesta a todas los asuntos.

Bueno, la señora Bengoechea comenta el tema de la investigación interna del Departamento de Educación. Recuerdo, perfectamente, que fue una cuestión que me planteó en octubre. Y yo creo que le voy a contestar lo mismo que le contesté en ese momento, que es que cuando digo que desconozco es porque no sé si se abrió alguna investigación en el Departamento de Educación, pero es que no me corresponde conocerlo, porque nosotros tenemos unas competencias, somos un órgano autónomo independiente y, por lo tanto, no estamos en el día a día de ningún departamento del Gobierno ni de ninguna otra Administración Pública. Por lo tanto, pues quizá, pero yo creo que esa pregunta sería más procedente hacérsela a los responsables del Departamento de Educación, que entiendo que bueno pues que en unos meses estarán en esta comisión. Seguramente sabrán, no sé si habrán hecho una investigación, pero bueno me imagino que después de un expediente en el que al final se han visto tan afectados, aunque solo sea por la preparación de toda la documentación que han tenido que remitir a la Autoridad Vasca de la Competencia y demás, pues entiendo que habrán hecho algún tipo de análisis. Pero, vuelvo a insistir, que no lo conozco, pero porque no lo tengo por qué conocer.

Lo que sí es cierto es que... y eso sí que me consta, aunque yo no estuve presente puesto que esas reuniones y esas cuestiones tuvieron lugar antes de que yo me incorporase al cargo de presidenta, es que de cara a la licitación del 2015, sí hubo contactos con la Autoridad Vasca de la Competencia. Bueno, creo que esta cuestión ha salido en varias de las preguntas que me



han formulado, y bueno pues tengo que decir que aunque no puedo dar exactamente las fechas en las que se produjeron esas reuniones, esos contactos, sí me consta que bueno pues que los técnicos de la Autoridad Vasca de la Competencia tuvieron un contacto bastante intenso con los funcionarios del Departamento de Educación, de cara bueno pues a la preparación de los pliegos de la actual licitación, de la licitación que actualmente está vigente, que es la de 2015, y bueno corregir o intentar bueno pues encaminar las condiciones tanto de solvencia como las condiciones de los criterios de adjudicación y la forma en que se valoran esos criterios, de una manera lo más objetiva y lo más acorde al criterio de competencia, ¿no?

Bueno, yo creo que el objetivo de la Autoridad es que en este tipo de concursos, bueno este de Educación, y en cualquier otro, las barreras que hay, los obstáculos que puedan suponer trabas administrativas o trabas técnicas, pues se eliminen al máximo. Y en ese sentido, pues sí se contribuyó a mejorar esos pliegos que actualmente son los que están vigentes en los contratos que están funcionando en este momento, ¿no?

Alguien me ha pedido un poquito más de concreción sobre qué aspectos exactamente se introdujeron, ¿no?, en base a esas recomendaciones. Bueno, pues yo creo que el tipo de procedimiento, sobre todo por el procedimiento restringido, que recordemos es uno de los procedimientos ordinarios que prevé la Ley de Contratos del Sector Público, la que estaba vigente en ese momento, que era el texto refundido, Real Decreto Ley 3/2011, y la actual Ley de Contratos del Sector Público que, como saben, es de noviembre de 2017 y entró en vigor el pasado 9 de marzo, pues también recoge este procedimiento restringido como uno de los procedimientos ordinarios que, precisamente, lo que trata es de salvaguardar cuando existe unos criterios de solvencia pues muy exigentes, como puede ser el caso en este contrato, en estas prestaciones que se pretenden cubrir. Y bueno, pues este procedimiento, digamos, varió con respecto a lo que anteriormente se había venido utilizando implantando este sistema del procedimiento restringido.





También fueron aumentados sustancialmente los lotes puesto que pasan de 10 a 18 lotes. Bueno pues esto, en principio, facilita la competencia, ¿no? en... Bueno, generalmente facilita la competencia ya que bueno pues se hacen lotes más pequeños que permiten un mayor acceso a la licitación a más empresas, pero también, y esto no hay que perderlo de vista, a empresas más pequeñas, porque en la medida en que los lotes son muy grandes las capacidades pues también son más exigentes, ¿no? Y bueno, esto yo creo que, sustancialmente, es una mejora de la competencia. De hecho, la nueva Ley de Contratos del Sector Público, precisamente, es una de las cuestiones que modifica con respecto al régimen anterior y que bueno pues que instaura un sistema que, en general, obliga a la división de los contratos por lotes, precisamente, para facilitar el acceso de las pymes, ¿no? a las licitaciones públicas, cuestión que yo creo que bueno pues en las políticas actuales pues ha sido una prioridad.

Los plazos contractuales también pues se ven modificados y... bueno pues hay una estabilidad del contrato. No olvidemos que este contrato concretamente, bueno como muchos otros, requiere unas inversiones importantes. No cualquier empresa puede asumir este tipo de servicios bueno pues con el número de menús, de comensales, de... Bueno pues realmente las inversiones son importantes en equipos y bueno pues en instalaciones en las empresas y, por lo tanto, bueno pues un plazo estable bueno pues da una seguridad jurídica y... a las empresas, y eso también fue modificado.

También una cuestión importante que se modificó fue el tema bueno pues de los precios. Se instaura un precio unitario máximo por el tipo de suministro y...

(9. zintaren amaiera)

(10. zintaren hasiera)

... bueno pues de los precios. Se instaura un precio unitario máximo por el tipo de suministro y, por lo tanto, hay unos máximos objetivos, unos umbrales máximos objetivos de los cuales bueno pues las empresas no



pueden sobrepasar a la hora de hacer sus ofertas de precio. Con lo cual, bueno pues en ese sentido, también se elimina la cierta predictibilidad que podía existir anteriormente, en los modelos anteriores de contratación. Y bueno, y en general, pues el escenario en 2015, desde el punto de vista de la Autoridad, y aunque, repito, yo no estaba presente en ese momento, sí se abrió en criterios de competencia esta licitación pública, ¿no? Y bueno pues, efectivamente, hubo nuevas empresas que entraron a ser adjudicatarias y la cuota de mercado de las diferentes empresas también se modificó, cosa que bueno pues es un síntoma y un signo de que, efectivamente, bueno pues la competencia se ha mejorado, ¿no?

Bueno, el tema... usted hablaba del procedimiento de calidad, de qué relación tiene eso con la competencia. Bueno, yo creo que, al final, cuando hablamos de competencia, yo creo que las definiciones pueden ser infinitas, ¿no? Cada mercado tiene una competencia. Es decir, que no podemos definir un sistema de competencia liberal, ultraliberal, más conservador, "x", un sistema de competencia que tenga que ser igual en todos los mercados. Cada mercado, en función de su configuración y sus características, tendrá un modelo de competencia. Entonces, yo creo que no quiere decir que este mercado, de los comedores escolares, por ser un mercado más exigente, porque, evidentemente, hay que tener en cuenta unos requisitos de seguridad alimentaria y de calidad. Evidentemente, estamos dando de comer a nuestros hijos y a nuestras hijas y, por lo tanto, no podemos obviar este tipo de requisitos, ¿no? que los podremos modular en mayor o menor medida, pero tienen que estar presentes en un servicio como es este, ¿no?

Esto no significa bueno pues que esa competencia... Esa competencia será la que defina ese tipo de prestación. No tiene por qué ser igual la competencia en los comedores escolares que la competencia que existe en el mercado... pues en otro mercado, en el que sea, ¿no? En el suministro de los folios a los colegios públicos de Euskadi, pues es otro mercado y, por lo tanto, la configuración de la competencia pues es diferente. Por eso, precisamente, en términos de defensa de la competencia en general, pues es muy importante tener en cuenta el mercado en el que nos movemos, ¿no? Y





bueno pues, al final, las variables que pueden valer para un mercado quizá no sean válidas para otro. Hay que atender al mercado, a las empresas que operan ese mercado, porque no quiere decir que en un mercado... O sea, en este mercado, evidentemente, hay unos criterios y hay unas exigencias de entrega del producto en unos tiempos bueno pues que ya acota, de una manera natural, el servicio y las capacidades que puedan tener las empresas. ¿Eso significa que sea peor o mejor? Bueno, este mercado es como es. Y lo que se trata es de garantizar la competencia efectiva, teniendo en cuenta en el mercado en el que nos movemos, y yo creo que eso es lo que se ha hecho.

Bueno, yo creo que ese tema de la seguridad y de la calidad es un tema fundamental, y bueno eso tiene mucho que ver también con el modelo y, efectivamente, si se diesen bocadillos a los niños todos los días, probablemente, la competencia en términos absolutos sería infinitamente mayor. Ahora, ¿ese es el servicio que queremos licitar? Entiendo que no, ¿no? Y eso yo creo que lo tenemos todos bastante claro.

Bueno, creo que a la señora Bengoechea, más o menos, le he contestado según los apuntes que tengo. Y bueno... le agradezco al señor Pastor las preguntas. Creo que la brevedad es una virtud muchas veces, bueno más que la brevedad el ser sintético, ¿no? Yo lo he intentado. No sé si lo habré conseguido, pero bueno, si no en el turno de preguntas intentaré completar un poco la información que les haya podido faltar.

Bueno, en cuanto al tema de los indicios, ¿no? Bueno yo creo que, al final, hay diferentes formas de probar una cuestión o de tener un asunto como un hecho probado, que es lo que, al final, las sentencias del TSJ, digamos, han dado como firme, ¿no? que hay unos hechos probados. Bueno pues estos hechos probados, hay diferentes maneras, se pueden probar mediante una prueba, digamos, física, ¿no?, como puede ser un documento o lo que sea, y también se pueden probar mediante indicios. En este caso, nos encontramos en un supuesto en el que la contundencia y el mantenimiento durante tantos años de esos mismos indicios, bueno pues ha convertido esos indicios tan potentes en un hecho probado. Así se recogió en



la resolución de 4 de febrero de 2016, del Consejo Vasco de la Competencia, y así también lo han entendido los tribunales. Entonces, en ese sentido, yo creo que no hay nada que objetar al sistema de prueba por indicios. Hay otros sistemas, pero también el sistema de indicios es un sistema válido en derecho, ¿no? en derecho de la competencia.

Y... bueno pues quizá sea el momento de dar este dato, que también creo que ha surgido en varias de sus preguntas, en cuanto al procedimiento que se sigue en la Autoridad Vasca de la Competencia, bueno, en la Autoridad vasca, en la Autoridad andaluza, en la CNMC... Nosotros nos regimos por una Ley de Defensa de la Competencia. Y esa ley tiene un reglamento, y en ese marco se define un procedimiento administrativo sancionador especial. Y la Ley de Procedimiento Común, la Ley 39/2015, se aplica de forma supletoria. Pero, digamos, que en términos de defensa de la competencia nos debemos a un procedimiento especial que está definido por una ley y por un reglamento.

Entonces, en este marco, pues la prueba de indicios es una prueba totalmente válida y el procedimiento de defensa de la competencia pues es un mecanismo especial, en parte, similar a otros procedimientos sancionadores administrativos, pero tiene una parte de especialidad muy importante. En ese sentido, bueno ya que estoy con este tema aprovecho y doy un poco continuidad a la explicación del procedimiento.

La Ley...

(10. zintaren amaiera)

(11. zintaren hasiera)

... tiene una parte de especialidad muy importante. En ese sentido, bueno, ya que estoy con este tema, aprovecho y doy un poco continuidad a la explicación del procedimiento.





La Ley 15/2007, que es la Ley de Defensa de la Competencia, define un procedimiento sancionador en dos fases. Como saben, el derecho a la competencia es un derecho, bueno, especial pues porque tiene este procedimiento y esa ley especial, pero también porque tiene una naturaleza cuasipenal. Y por lo tanto, el procedimiento está dividido pues en dos fases: la fase de instrucción, un poco a modo penal, aunque estamos en un procedimiento administrativo, yo creo que eso es importante recordarlo, la fase de instrucción, que se lleva a cabo en un órgano que es la dirección de investigación en nuestro caso, y la fase de resolución, que se digamos se dilucida en un órgano separado e independiente de la instrucción que es el consejo, en este caso el Consejo Vasco de la Competencia. Y esta separación en dos órganos en el Estado tiene lugar en todas las autoridades tanto autonómicas como la estatal el mismo esquema. Entonces, precisamente es un procedimiento que se configura así para garantizar la imparcialidad de la resolución. El consejo tiene la facultad de revisar absolutamente el expediente, de pedir nuevas pruebas, pedir nuevas diligencias, etcétera, pero digamos que lo que es la investigación, la instrucción se lleva a cabo de una manera independiente y separada por parte de la dirección de investigación.

Bueno, siguiendo un poco con los argumentos expuestos por el señor Pastor, que hablaba sobre el modelo. A ver, entramos un poco en el mismo asunto. Yo creo que hay que examinar el mercado. A nosotros nos corresponde examinar cuál es la cuestión de competencia en un mercado concreto. En este caso nos hemos encontrado con un mercado que está definido, bueno, pues por unos pliegos de una licitación que, bueno, pues que configuran un sistema y a la vez en el exterior hay un mercado que bueno, pues en el que hay una serie de empresas, que hay una configuración. Es importante recordar que estas empresas no solamente se dedican a comedores escolares, o sea, en su actividad al final atienden a otros sectores del mercado del catering o de la comida elaborada.

Yo creo que a mí no me corresponde opinar sobre el modelo más apropiado. Yo creo que para eso, bueno, pues están los foros que existen. Y el Gobierno Vasco tendrá que optar por el sistema y el modelo que más



favorezca pues todos estos criterios de calidad, de seguridad que hemos comentado.

Lo que se me pide a mí es valorar si en el modelo existente actualmente se da una competencia efectiva o no, teniendo en cuenta, como hemos dicho, en qué mercado nos movemos.

En ese sentido, comparto con usted que, bueno, pues el tema de la calidad y de la seguridad alimentaria es básico. Y eso, bueno, pues parece que indefectiblemente está unido a..., bueno, pues a que los menús..., si queremos menús calientes pues hay unos tiempos que hay que mantener, ¿no?

Bueno, en cuanto a la cuestión del procedimiento que expone el señor Becerra, bueno, no sé si con lo que he dicho ha quedado suficientemente claro. Es un modelo con dos fases perfectamente diferenciadas, donde debe garantizarse absolutamente una separación. Y bueno, y tenemos una ley, una ley especial, y supletoriamente la Ley del Procedimiento Común.

El tema de los indicios, vuelvo un poco a repetir lo mismo. Es un sistema. Yo entiendo que las empresas... Sé que..., bueno, pues que era una de sus..., bueno, de sus quejas o de sus sinsabores, el tema de que se hubiese sancionado en base a unos indicios. Pero es verdad que no podemos perder de vista que son unos indicios desde el 2003 hasta el año 2014-2015, curso escolar 2014-2015. Y que al final el... O sea, yo creo que no hay que hablar en este caso ya de indicios, estamos ante unos hechos probados, porque el final una pauta mantenida y repetida durante todos estos años ha dado lugar ya a unos hechos probados que, bueno, pues que motivan la sanción, bueno, que se ha... que se impuso, bueno, la que se ha confirmado en los tribunales al menos.

En cuanto a las sanciones, bueno, pues cómo se calculan. Bueno, pues es un tema muy complicado, es un tema muy complicado. Las sanciones en competencia diré que tienen que tener un efecto disuasorio; con lo cual



normalmente, bueno, pues eso se suele traducir en sanciones de cuantías muy importantes.

Es cierto que no hay que perder de vista en qué mercado nos estamos moviendo. Claro, no es lo mismo sancionar a una pyme que a una multinacional. Evidentemente el concepto de disuasión no puede ser el mismo para una empresa que para la otra. Con lo cual, bueno, pues el... digamos la competencia de la Autoridad Vasca en este caso y de cualquier autoridad de competencia que tenga un asunto entre manos será efectivamente hacer ese ejercicio, bueno, pues de cálculo de la multa de acuerdo a los criterios que marca la ley, pero siempre manteniendo un... digamos un... dos caras de una misma moneda, que es la disuasión pero la proporcionalidad.

En cuanto al tema de... Ha mencionado usted el tema de posición de dominio y reparto de mercado. No sé si le he entendido muy bien. No sé si igual me lo puede aclarar mejor en el segundo turno.

Y, bueno, a continuación ha expuesto un poco el tema de las, bueno, reuniones que se tuvieron con el Gobierno Vasco antes de la licitación del 2015 y plantea si eso es habitual. Bueno, pues no sé si ha sido habitual hasta ahora. Yo creo que ahora es lo habitual. Y nuestro compromiso de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico, que expuse en..., bueno, en esta..., no en esta comisión, pero sí en la comisión de Presupuestos, si no recuerdo mal en febrero, nuestro Plan Estratégico recoge como un..., bueno, un objetivo prioritario ser un órgano consultivo. Es una función que está prevista en nuestra ley de creación y además que nos ha parecido que para este mandato es una..., bueno, pues una competencia que tenemos que reforzar dentro de nuestra función de promoción de la competencia, ya que, bueno, al final yo creo que el difundir esa cultura de la competencia o digamos esos criterios de competencia en los diferentes ámbitos en los que se tienen que tener en cuenta es básico precisamente para...

(11. zintaren amaiera)

(12. zintaren hasiera)





... esa cultura de la competencia o, digamos, esos criterios de competencia, en los diferentes ámbitos en los que se tienen que tener en cuenta, es básico, precisamente, para no llegar quizá a... bueno, pues a encontrarnos con comportamientos que luego sean reprochables a efectos de la Ley de Defensa de la Competencia, ¡eh! Entonces, bueno, nosotros estamos abiertos y, además, encantados. Y, desde que yo estoy en el cargo, estamos trabajando en ello con diferentes administraciones de tener consultas para... bueno pues para, digamos, analizar unos pliegos, mejorarlos o cualquier otra cuestión que sea de nuestra competencia.

Usted comenta que bueno que yo en mi primera comparecencia del 16 de octubre pasé de puntillas, ¿no?, ha dicho sobre el expediente de comedores dos. Bueno, es que no era el objeto de la comparecencia. La comparecencia que ustedes solicitaron, que en este momento no podría reproducir cuál era exactamente su objeto, no era... El objetivo era hablar del expediente y de la sanción, del Expediente 6/2013, no de otro expediente. Entonces, bueno pues, al final, yo me atuve, aunque mencioné que, efectivamente, existía otro expediente, me atuve mis explicaciones a ese expediente y, vamos, lo que es mi exposición se centró en ese primer expediente de comedores, ¡eh! Bueno, ahora yo creo que era el momento quizá y, por tanto, he expuesto yo creo que con todo el afán de transparencia que... digamos, que anima a la gestión a la Autoridad Vasca de la Competencia pues cuál ha sido el objeto de ese expediente dos y en lo que he podido contar del expediente tres, ¿no?

Bueno, usted comenta que el informe, el informe del profesor Santaló, bueno, efectivamente, trata de una cuestión económica, no trata de una cuestión estrictamente de competencia, y dice que bueno que analiza una baja temeraria. No, no analiza una baja temeraria, analiza una rebaja. Esta cuestión fue, digamos, planteada por la Mesa de Contratación y... bueno pues se requirió a la empresa en cuestión para que justificara la baja de precios y, efectivamente, en base y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, no se calificó de baja desproporcionada, sino





que se atuvieron a las explicaciones dadas por la empresa y se admitió a licitación. Es decir, en el momento en el que se admite una oferta y un precio a licitación no se puede calificar de baja temeraria, ni desproporcionada, que sería más correcto esa denominación.

Bueno, usted dice por qué... O sea, el tema del informe, ¿no? Volvemos un poco al tema del informe... que yo creo que bueno pues que, quizá, no haya sido claro. Nosotros la verdad es que no tenemos... nos ha alegrado que nos pidan no el informe, es que hemos dado todo el expediente, porque es que el informe está en el expediente. Yo creo que nada puede ser más claro que eso, ¡eh! Está en el expediente. Y este informe yo creo que está analizado punto por punto por nuestros técnicos y, digamos, bueno pues se ve que la exposición que se hace en este documento del profesor Santaló, que bueno yo respeto absolutamente, quizá, por un desconocimiento de otros datos o por las cuestiones que sean, la conclusión de la Autoridad Vasca de la Competencia es que no son conclusiones correctas, bueno, conclusiones o bueno, o digamos, argumentos correctos.

Yo creo que bueno esto luego ha salido en las preguntas del señor Latxaga, yo creo que es importante tener en cuenta que el punto de partida de todos los cálculos no es correcto, porque, al final, este informe lo que hace es partir de unos precios de coste medio de menú, basado en estimaciones y en predicciones estadísticas, cuando realmente en el expediente de contratación hay unos precios concretos, reales, que no hace falta irse a bases de datos externas para calcularlos. Con lo cual, todo el análisis parte de unas rebajas o unos precios medios que son mucho más inferiores de lo que realmente han sido. Y si tienen la oportunidad, porque yo creo que bueno pues aclara absolutamente la cuestión, de leer el informe de la Autoridad Vasca de la Competencia de fecha de 17 de julio de 2017, verán como, punto por punto, se argumenta desde un punto de vista económico el por qué, las conclusiones, posibles conclusiones, de este informe del profesor Santaló, bueno pues que no... la Autoridad no son unas conclusiones que para nosotros sean válidas. Unas conclusiones económicas que, repito, que no entran en una cuestión de competencia.





En cuanto al tema del contencioso administrativo, me pide a ver si puedo avanzar, pues a ver, no puedo avanzar porque está sub júdice, pero es que, además, no puedo avanzar porque no se ha formalizado la demanda, con lo cual, desconozco cuáles van a ser los argumentos de la demandante. Está en esa fase.

La señora Lopez de Arroyabe, bueno pues vuelve a hablar del modelo. Yo creo que estamos perfectamente de acuerdo, además, yo creo que lo hemos hablado más veces o de esta manera que bueno el modelo es el que es. Nosotros hemos examinado el modelo que tenemos encima de la mesa, ¿que puede haber otros? Bueno, probablemente puede haber otros, ¿que puedan ser mejores? Pues, quizá, en parte puedan ser mejores o no. Pero bueno, eso ya he dicho que no es de mi competencia y ojalá se pueda buscar un modelo mejor, que la comida sea mejor para los niños y más barata para el Gobierno, ¿no? Pero bueno, eso será objeto del trabajo del departamento y bueno pues del sector que esté trabajando sobre este asunto.

Comentaba que no me había entendido cuando hablaba de efecto adverso en el mercado. Bueno, efecto adverso en el mercado lo que he comentado es que la conducta se había concluido que era una conducta típica antijurídica y que había tenido un efecto adverso en el mercado. Ese efecto es, precisamente, el reparto de mercado, el hecho de que las empresas se pusieran de acuerdo de repartirse los lotes y ese mercado de la licitación pública pues produjo un efecto negativo. Precisamente, ese es el fallo en el mercado que motiva la intervención de la Autoridad Vasca de la Competencia, ¡eh! A esto me refería cuando hablaba de efectuados en el mercado.

Bueno, ¿si Aibak hubiese tenido un lote no habría demandado? Pues no lo sé, pues igual habría demandado porque quería otro. Lo desconozco. Bueno, el hecho es que yo creo que nosotros...

(12. zintaren amaiera)





(13. zintaren hasiera)

...mercado.

Bueno, ¿si Aibak hubiese tenido un lote, no habría demandado? Pues no lo sé, pues igual habría demandado porque quería otro. Lo desconozco.

Bueno, el hecho es que yo creo que nosotros tenemos una denuncia encima de la mesa. Como comentaba el señor Becerra, estamos en un Estado de derecho y por supuesto que las empresas son libres de denunciar. Y cada denuncia se examina rigurosamente y bueno pues se llegan a unas conclusiones. En este caso, bueno, pues la dirección de investigación y el Consejo Vasco de la Competencia han concluido que no existen indicios de infracción tanto en la denuncia presentada en marzo del 2016 como en la presentada el 15 de noviembre de 2017, bueno, básicamente ambas son idénticas, pero bueno, no existen indicios de infracción.

Me comentaba si..., bueno, está ya en marcha la... la nueva... digamos el nuevo trabajo de cara a la nueva licitación de este servicio. Me imagino que se estarán estudiando un poco los posibles modelos, posibles mejoras.

Yo creo que siempre hay que mirar hacia adelante e intentar mejorar, no conformarnos con un sistema que, bueno, que funciona bien. Si se puede mejorar, yo entiendo que el objetivo será mejorar el sistema.

Yo creo que es un sistema que ha dado buenos resultados. Pero evidentemente si hay margen de mejora pues habrá que trabajarlo.

Me preguntaban si hemos hecho nuevas recomendaciones. De momento no hemos hecho ninguna recomendación. Entiendo que estarán iniciando un trabajo. Hombre, confío en que si en 2015 consultaron a la Autoridad Vasca de la Competencia sobre los pliegos, confío en que esta vez también el Departamento de Educación nos haga esa consulta.





Y repito, para nosotros es un objetivo estratégico ser un órgano consultivo de toda la Administración, del Gobierno Vasco, diputaciones, Parlamento, juntas generales, agentes sociales y económicos, sindicatos, etcétera. Entonces, bueno, si todos nos consultáis a la vez quizá nos colapsemos, pero ojalá que vayamos por esa vía.

El señor Latxaga, bueno, comentaba en dos bloques bien diferenciados.

En cuanto al expediente 1, bueno, pues un poco el tema de los indicios, de si era una buena manera de actuar. Bueno, ya he comentado, tenemos una ley especial. Los indicios... Bueno, no solamente en esa ley especial. Los indicios digamos de una forma en la que se han probado se han convertido en hechos probados.

Evidentemente hay otras formas de actuar para probar un hecho. Bueno, concretamente la Ley de Defensa de la Competencia prevé la posibilidad de realizar inspecciones domiciliarias, que, bueno, siempre con autorización judicial solicitada pues podemos llevar a cabo. Y en algunas ocasiones se llevan a cabo. Quizá... Yo desconozco por qué en este caso no se hizo una inspección domiciliaria en alguna de las empresas. Otras veces se han hecho. Y bueno, y efectivamente ahí pues puede pasar dos cosas: que salgan pruebas escritas o de ordenadores o lo que sea o que no tengas absolutamente ninguna prueba y, por lo tanto, no se pueda incoar un expediente. En este caso no se llevaron a cabo inspección domiciliaria. Esto se produjo en un momento temporal que no le puedo contestar los motivos tendría en ese momento para no llevar a cabo esa inspección domiciliaria. Desconozco el motivo por qué no se llevó a cabo. No obstante, quizá también a la vista de la documentación quizá no hizo falta, porque es que era tan contundente la pauta de conducta repetida que... no sé, quizás se valoró en ese sentido. Pero no le puedo contestar exactamente el motivo.

Me pregunta sobre quién adopta las sanciones y por qué, el tema de la prohibición para contratar. A ver, las sanciones las adopta el consejo. Es verdad que... Bueno, esto ha sido así siempre. Es verdad que recientemente





se ha introducido, digamos, una novedad en este aspecto en el procedimiento de defensa de la competencia, que es que bueno, pues a partir de fechas recientes la dirección de investigación en su propuesta de resolución al consejo, que se eleva al consejo, introducirá ya una propuesta de sanción. Precisamente con motivo de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo se prevé este cambio en el procedimiento de defensa de la competencia o en la actuación de este mecanismo para garantizar una mayor seguridad jurídica de..., de bueno, de las empresas que están siendo parte en los procedimientos sancionadores. Y bueno, pues esa propuesta de resolución de la dirección de investigación que se notifica a las empresas para que puedan presentar alegaciones incluya también una propuesta cuantificada de sanción económica, para que esas alegaciones puedan también entrar a plantear lo que se tenga que plantear en ese ámbito ya más económico.

Bueno, pues en ese sentido... Pero efectivamente lo que es la sanción como tal la fija el consejo y el consejo también en su caso podría modular esa sanción propuesta por la dirección de investigación. Cuando nos llegue el caso... Nosotros todavía no hemos tenido ningún expediente que nos haya llegado con propuesta de sanción, pero yo creo que próximamente lo vamos a tener.

El Departamento de Educación... comentaba el tema del asesoramiento. Bueno, pues un poco lo que ya he explicado. Estamos abiertos como órgano consultivo a prestar el asesoramiento que podamos ofrecer.

Bueno, ¿si es inevitable que con este modelo haya distorsiones en la competencia? Bueno, vuelvo a repetir un poco la idea, yo creo que no hay que hablar de distorsión. O sea, yo creo que el que un mercado tenga una configuración diferente a otro no quiere decir que haya una distorsión de la competencia. Distorsión de la competencia existirá si hay una concertación, si hay un acuerdo de precios, si hay una posición de dominio sobre la que se está abusando. Pero digamos que porque sea un mercado en el que haya más o menos empresas o que dependa más de una cuestión geográfica o de



una cuestión de distancias, en sí mismo no es que sea contrario a la competencia, bueno, es que cada mercado es diferente, ¿no? Yo creo que eso es una cuestión a tener en cuenta. La misma pauta no sirve para todas las investigaciones. Las mismas premisas no se dan en todos los casos.

Bueno, pasando ya al expediente de Comedores 2, el segundo bloque de sus preguntas. Bueno...

(13. zintaren amaiera)

(14. zintaren hasiera)

... bueno, pasando ya al expediente de comedores 2, el segundo bloque de sus preguntas, bueno, comentaba eso, que inicialmente no era el ámbito de esta comisión pasar a ese expediente 2, de hecho, bueno, yo creo que por eso en la comparecencia de octubre de 2016 yo no hablé de este expediente más que justo citarlo en alguna pregunta que sí que se comentó porque era... el objeto estaba centrado en el expediente de comedores 1.

Es verdad que, bueno, el objeto de esta comisión de investigación inicialmente también a mí me parecía que podía ser comedores 1, pero, bueno, pues yo creo que al final nosotros tenemos al final una actuación totalmente transparente, no tenemos ningún inconveniente en hablar de comedores 2 y de comedores 3 hablaremos más largo y tendido cuando lo tengamos resuelto si se presenta el caso, ¿no?

Comentaba el señor Latxaga eso, que todo un poco surge a raíz de una noticia en un periódico que decía que se había obviado un informe, bueno, a ver, yo creo que aquí ha quedado claro, no se ha obviado nada, todo está contenido en el expediente, está no solamente foliado sino que está estudiado, que yo creo que es una de las cuestiones que yo creo que he intentado recalcar. No es que se haya leído, es que se ha estudiado y se ha analizado desde un punto de vista técnico, y, vuelvo a repetir, que si tiene ocasión, por favor, lean ese informe de la dirección de Investigación de fecha





17 de julio, porque argumento por argumento se entra en un análisis económico y jurídico de por qué se ha llegado a otra conclusión, sin más.

Yo creo que nuestra actuación, desde luego, también así lo prevé, bueno, no solamente nuestro código ético, nuestro plan estratégico, sino por una cuestión también de código ético nuestra actuación tiene que ser absolutamente transparente en todo, o sea, nosotros al final desde el momento en que estamos tratando con procedimientos sancionadores tenemos que ser todo lo transparente posible y es nuestro interés y prueba de ello es que yo creo que el expediente es absolutamente completo y no deja, digamos, de analizar absolutamente ningún aspecto que nos ha llegado, que ha llegado a la autoridad, llegue por donde llegue.

La cuestión que comentaba el señor Latxaga de, bueno, pues sí parece que quizá el informe del profesor Santaló, aunque no analiza una cuestión de posición dominante, sino que un análisis económico de unos menores costes empresariales, si están más o menos motivados o no a su juicio, pero sí que parece que va un poco... que pudiera haber sido un primer informe para intentar quizá argumentar una posición de dominio, a ver, primero yo creo que la posición de dominio en sí misma, a ver, es una situación del mercado que, bueno, pues hay mercados que, evidentemente, no tienen el número de operadores, el mismo número de operadores que otro, entonces, lo que, digamos, sanciona la Ley de Defensa de la Competencia no es el hecho de que exista una posición de dominio, sino el hecho de que se abuse de esa posición de dominio, el hecho de que se abuse de esa posición de dominio.

Entonces, bueno, pues para probar ese abuso primero hay que, bueno, pues dar una serie de pasos, que son pasos que a veces llevan mucho tiempo y un análisis complicado y muy exhaustivo de definición de cuál es el mercado relevante, que en este caso igual hubiese sido más fácil porque, evidentemente, todo apunta a que pudiera ser el mercado que define la propia licitación, ¿no?





Pero, bueno, además de definir cuál es el mercado relevante, que no es un concepto que concuerde con el mercado geográfico, no tiene por qué concordar, es muy importante determinar con un análisis económico exhaustivo si realmente existe esa posición de dominio, o sea, eso no es un análisis que se hace simplemente de un olfato económico jurídico, de un filin, no, no, o sea, es que eso hay que probarlo primero, la existencia de una posición de dominio tiene que quedar absolutamente contrastada.

Y luego ya ver si efectivamente hay alguna conducta que redunde en que esa... que ha habido un abuso, que se han prevalido de esa posición de dominio para, digamos, imponer unas condiciones o dejar a un competidor fuera o la conducta que en su caso se esté investigando, ¿no?

Comentaba el tema del encargo, que a ver con qué criterio se hizo, que, bueno, a ver, desconozco con qué criterio se hizo ese encargo, lo desconozco, yo lo único que puedo decir es lo que está en el expediente, ese informe de fecha 1 de junio llega a la autoridad, no sé cómo llega o quién lo encarga, tampoco me parece que me voy a preocupar en exceso de ese asunto, porque yo creo que nuestra responsabilidad es que una información que llega se analice, y yo creo que eso está hecho y está perfectamente contenido en el expediente.

Entonces, bueno, nuestra obligación es analizar la información. Es verdad que la denuncia no tenía nada que ver con esa posible posición de dominio, ese menor coste o tal, pero, bueno, es cierto que llega ese informe y, bueno, pues si se apunta a que pueda haber otra vía se analiza y se concluye que no, de acuerdo a nuestro criterio profesional.

Bueno, sí que puedo decir que la dirección de investigación no encargó ese informe, además es que tampoco estaba de acuerdo con él, pero, bueno, no me voy a tampoco a detener ni a perder más tiempo en saber quién lo encargó o quién lo dejó de encargar, ¿no? No era objeto de la denuncia, pero como digo, nuestra actuación debe ser transparente y debe ser absolutamente leal y ética y, por lo tanto, ese informe llega y se apunta que



pueda haber otra conducta y se analiza. Yo creo que el informe de julio de 2017 yo creo que cierra perfectamente esa cuestión y, bueno, y a nuestro juicio, y así se hizo por parte del consejo, se archivó la cuestión por no existir indicios de infracción de la ley de defensa de la competencia, ni del artículo 1 ni del artículo 2.

Eskerrik asko.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko, bigarren txandarako, Bengoechea andrea.

DE BENGOCHEA ESTRADA andreak: Le vuelvo a agradecer la extensión y la claridad de su exposición, pero, vamos a ver, ha dicho algunas cosas que yo creo que son muy...

(14. zintaren amaiera)

(15. zintaren hasiera)

... la extensión y la claridad de su exposición, pero, vamos a ver, ha dicho algunas cosas que yo creo que son muy de tener en cuenta a la hora de formarnos el criterio, porque estamos investigando las responsabilidades políticas.

En mi opinión sí las ha habido, sí las ha habido, el problema es... no podemos hablar en el... hablo de forma literaria en estos términos, si han sido dolosas o no, y qué grado de reproche merecen, y probablemente el grado de reproche pueda ser muy bajito, porque, claro, usted ha dicho, cuando estábamos hablando de los indicios usted ha dicho exactamente que por la contundencia y mantenimiento de esos indicios durante tantos años, incluso aunque yo entiendo a excusar, y además es que lo hago así por la complejidad del tema, desde luego esto ha sucedido, los indicios eran contundentes y eran mantenidos durante los años.





Para mí lo que tenemos que dilucidar es si esa responsabilidad, de alguna forma, estaba justificada por la complejidad del sistema o qué grado de reproche hay que hacer.

Y luego también hay otra cosa, que de su intervención me ha parecido que hay otro reproche que hacer, que es la falta de transparencia, porque, mire, aquí, aquí no se busca la cabeza de nadie, aquí se busca mirar para mañana y que en el futuro las cosas funcionen bien.

Entonces, usted nos ha explicado que en esas reuniones lo que han hecho es aplicar ese procedimiento restringido, me parece que lo ha llamado así, de criterios restringidos, que ya estaba en la ley pero que se vuelve a hacer, y se han multiplicado en 18 lotes, lo que da entrada a empresas más pequeñas, medianas empresas, probablemente es una de las razones por las que en el expediente 2, ya con estos criterios, o en el expediente 3, no se ve vulnerada la competencia.

Bueno, entonces yo mi reproche también es de falta de transparencia, porque... y eso no le compete a usted, es una reflexión que hago en voz alta. Si la consejería sabía lo que había pasado antes, pero sabía también los métodos que había puesto para que no sucediera en el futuro, con una mera comparecencia que nos hubieran dicho: sí, esto es lo que ha pasado, pero esto es lo que tenemos ahora. Pues probablemente, como aquí no se busca cortar la cabeza a nadie, diríamos: bueno, pues ya parece que está garantizado que en el futuro no va a pasar, y la tranquilidad sería mucho mayor por nuestra parte.

Echo en falta esa falta de transparencia. Vamos a ver, la situación actual, que parece que beneficia la competencia, incluso en este mercado con una definición tal, me gustaría que nos explicara qué sucede cuando se dan casos como los que se han dado.





Las empresas van al concurso y hay una empresa que gana 5 lotes y no los puede atender, y tiene que denunciar el concurso. Quiero decir que es lo que le digo, que el sistema y el mercado es el que es, y si teniéndolo de una forma satisficíamos la necesidad que nos habíamos impuesto de alimentar bien, tal, tal, tal, pero nos han pasado cosas como los fallos en competencia, ahora que estamos intentando conseguir que verdaderamente haya competencia nos encontramos con el caso ése de una empresa que es que gana 5 lotes, y además fue una cosa muy rara, como nos lo explicó, porque dijo: es que no podíamos renunciar porque luego no nos podíamos volver a presentar.

No nos quedó más remedio que denunciar el concurso, no entendí muy bien, seguro que usted sí, y luego ya lo último que le quiero aprovechar, quiero preguntarle aprovechando estos segundos, una cosa que nos dejó perplejos a muchos miembros de la comisión, es que tres empresas vinieron representadas por una única persona, el asesor jurídico o lo que sea, además nos dice que entre ellas pues una, la más grande, había ido adquiriendo los otros.

Eso, a ver, la mujer del César no sólo tiene que ser honesta, tiene que parecerlo, entonces, si a mí viene un único asesor jurídico que tiene un clúster de empresas, me da igual cuál sea la vinculación de ellas, y me dice que no hay competencia entre ellas, pues me parece que aparte de ser honesta tiene que parecerlo, entonces, a ver, querría saber su opinión.

Perdone presidenta, que me he alargado.

BATZORDEBURUAK: Pastor jauna ez, Becerra jauna.

BECERRA CAROLLO jaunak: Sí, yo por mi intervención le agradezco sus respuestas y la verdad es que han sido satisfactorias todas ellas y no tengo





nada que objetar excepto en una cuestión y en una consideración que le voy a hacer también.

La cuestión es el tema de las sanciones, y me llama la atención que en un procedimiento tan tasado como el que tienen ustedes para hacer la investigación, cuando llega el momento de la sanción tengamos un criterio que es el que la sanción ha de tener un efecto disuasorio pero con proporcionalidad, lo ha dicho usted, y sin embargo, yo le he preguntado, ¿existe un procedimiento para determinar esa sanción y determinar el importe real de esa sanción? Yo le he dado varios criterios que, en su momento, he ido anotando de la comparecencia del señor Alday, el beneficio ilícito, el beneficio global, la calificación de la sanción, el volumen de negocio de la empresa, y supongo que no es un listado exhaustivo.

Pero no he conseguido que me diga realmente todos estos criterios cómo conforman, al fin y al cabo, la sanción real. Usted ha dicho que, bueno, que a partir de ahora la dirección de Investigación va a hacer una propuesta de sanción junto con la propuesta de resolución, pero en qué va a basar esa sanción, qué procedimiento tienen ustedes para determinar la cuantía de la sanción.

Y relacionado con eso ha habido una pregunta que ha hecho el señor Latxaga, que a mí se me había olvidado, y es por qué el expediente, el primer expediente, no incluyó la prohibición de contratar con las administraciones, ¿forma parte eso de la sanción que puede proponer la (?AVC?, ¿en qué casos puede proponer esa sanción adicional, digamos?

Y la consideración que le voy a hacer es que, bueno, todo el asesoramiento que ustedes hicieron...

(15. zintaren amaiera)

(16. zintaren hasiera)

... puede proponer esa sanción adicional, digamos, ¿no?





Y la consideración que le voy a hacer es que bueno, en todo el asesoramiento que ustedes hicieron, que lógicamente pues tenía un objetivo loable, que era encaminar de otra manera la forma de adjudicar el sistema, se refirió a cuestiones que realmente no tenían un reflejo real en la competencia. Quiero decir, el procedimiento restringido, no restringido, los criterios de adjudicación, incluso el incremento de lotes no incidían en la competencia real. Y eso se ha demostrado en que solamente una empresa más ha entrado. Solamente una empresa más ha entrado.

El cuello de botella de la competencia estaba en la fase de homologación. Y en la fase de homologación ustedes apenas se han metido en una cuestión de la solvencia: los criterios de solvencia. Nada más se ha hecho en ese sentido. Y si algo ha quedado demostrado, como la comparecencia de todas las empresas, que las propias empresas admiten que el sistema impide la competencia, entre otras cosas porque el servicio de menús en caliente depende de los kilómetros a los que esté situado el servicio respecto de la cocina. Con lo cual, aunque se incrementen los lotes, aunque se cambie el procedimiento restringido, aunque se cambien los criterios de adjudicación, es el propio sistema el que impide la competencia. Y eso lo han reconocido las propias empresas. Por lo tanto, y aún admitiendo que bueno pues que ustedes hicieron un trabajo destinado a incrementar la competencia, si no se actúa sobre la fase de homologación del sistema, que es el núcleo del propio sistema, no va a haber más competencia en el sistema. Y esto es una consideración, no es una pregunta, bueno, obviamente si quiere opinar al respecto pues se lo agradecería, pero vamos, con esto me gustaría así terminar ya mi intervención.

Gracias por todo.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko. Ez? Latxaga jauna.





LATXAGA UGARTEMENDIA jaunak: Bai. Eskerrik asko, mahaiburu andrea.

Bueno, yo tengo que hacer tres o cuatro consideraciones nada más. La primera de ellas tiene que ver con... bueno, se ha hablado de la contundencia de los... bueno de los indicios durante estos años, ¿no? y durante tantos años. Pero también la señora Bengoechea lo ha recordado que ha habido intentos por parte de la Administración para, de alguna forma, subsanar eso que se había visto que no funcionaba del todo bien, ¿no? Creo recordar que, en enero de 2011, ya se pone en marcha una serie de mecanismos, pero esos mecanismos caen en una especie de... en una maraña de recursos por parte de las propias empresas y demás. Con lo cual, me parece que es terriblemente injusto decir que la propia Administración no se ha dado cuenta absolutamente de nada y ha mirado para otro lado, ¿no? Creo que es absolutamente injusto porque, desde el año 2011, por lo menos, sí ha habido intentos de subsanar esa situación. Y creo que eso es... Entonces, aquí se habla de que... la señora Urresola ha dicho: del año 2003 al 15. Pero bueno, desde el año 11 al 15, sí ha habido intentos por subsanar. Yo creo que eso hay que dejarlo encima de la mesa. Y no se ha podido porque nuestro sistema jurídico ofrece una serie de garantías a todos los concernientes que bueno que, de alguna forma, ha hecho imposible eso, ¿no? Esa es la primera cuestión.

La segunda cuestión. Ustedes, desde que está usted en el cargo, colaboran de una forma... usted dice que su labor es más consultiva y ustedes están un poco por la labor de ofrecer colaboración al Gobierno Vasco y demás. Al Gobierno Vasco y a otras instituciones: a ayuntamientos, a Diputaciones, etcétera, ¿no? incluso a... bueno a grupos de consumidores, etcétera, ¿no? Me gustaría saber: ¿Desde cuando se estrecha la colaboración suya, de la Autoridad, con el Gobierno, concretamente con el Departamento de Educación? Cuándo empieza esa colaboración, esas recomendaciones, ¿no?





Una cosa que no me ha quedado clara es, y usted posiblemente no tenga la respuesta pero: ¿quién encarga en informe Santaló y por qué lo encarga? ¿Es que no se fía, a caso, de los funcionarios de la propia Autoridad? Eso es una cuestión que, seguramente, usted no puede contestar, pero me parece que es muy muy relevante. O sea, cuál es la motivación, qué motivación hay detrás de encargar un informe de estas características en una situación tan sumamente irregular, o por lo menos me parece a mí, sobre algo que no ha sido siquiera denunciado, ¿no?

También ha hecho una apreciación que me parece muy interesante. Ha hablado, en todo este tiempo, de la posición de dominio, del abuso de la misma. Y yo creo que ha sido muy esclarecedor, pero había una cuestión que tiene que ver con el sistema, y ha hecho una afirmación que a mí me ha llamado mucho la atención, ¿no? Y la tengo anotada, palabra por palabra: "si se diesen de comer bocadillos a los niños, el sistema sería mucho más competitivo, ¿es eso lo que queremos?". Me ha parecido que, de alguna forma, resume el objeto de esta Comisión de Investigación. Entonces, si algún grupo político quiere, de alguna manera, para que esto sea mucho más competitivo, proponer que a los niños se les dé de comer bocadillos en los colegios, pues me parece que esta está en su derecho, ¿no? Queremos ver esa PNL o esa proposición de ley en su caso.

Y luego, de la inmensidad de folios con los que se nos ha provisto, la última cuestión: ¿deduce usted algún tipo de connivencia, algún tipo de... bueno, no sé, de... connivencia es la palabra que mejor define esto, de connivencia de los responsables técnicos o políticos del Gobierno Vasco para con las empresas en las prácticas colusorias que han sido de una forma tan continua, denunciadas de forma tan continua por la empresa Aibak? ¿Usted entiende que ha habido algún tipo de connivencia, algún tipo de compadreo, algún tipo de indicación por parte de algún responsable técnico o político del Gobierno Vasco? En ese sentido, me gustaría que fuese clara. Y agradeciéndolo otra vez su gallardía en venir y comparecer hoy, aquí, pues termino mi intervención.





BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko. Urresola andrea.

LEHIAREN EUSKAL AGINTARITZAKO LEHENDAKARIAK (Urresola Clavero): Mila esker. Bueno, pues el tema de las responsabilidades políticas. A ver, yo lo que es para ese motivo se ha constituido esta comisión, ¿no? para, precisamente, en vista de la información que...

(16. zintaren amaiera)

(17. zintaren hasiera)

... información que cada uno de los que estamos compareciendo en proporción a este foro pues ustedes como parlamentarios tendrán que extraer las conclusiones de si a su juicio hubo o no una responsabilidad política, las actuaciones fueran dolosas o no es que yo no soy un juez de instrucción, no sé si hubo dolo o no dolo, hombre, entiendo que nosotros hemos entrado a valorar una infracción administrativa, como es la infracción de la ley de Defensa de la Competencia. En un caso se sancionó, en el 2016, y, bueno, en ese segundo bloque de las dos denuncias que van como en un único bloque pues no se sancionó porque se archivó el expediente por no apreciar que existían indicios de infracción de competencia.

Ya el tema del dolo y el grado de reproche pues va un poquito más allá, yo creo que esos son ustedes los que tienen que entrar en esa cuestión. Es cierto que el sistema es complejo, no sé si... no creo que se deba, digamos, considerar que esa complejidad es mala, entiendo que el sistema es complejo porque, efectivamente, el servicio tiene que reunir unas garantías. Bueno, pues a partir de ahí ustedes extraigan las conclusiones. La infracción que se puso a las empresas, bueno, pues se basa en unos hechos probados y es una infracción administrativa que actualmente sirve y que ha sido pagada por las empresas, ¿no?





Usted echa en falta la falta de transparencia, no nuestra, evidentemente, bueno, pues entiendo que del departamento de Educación o desconozco, bueno, yo creo que ahí pues nosotros hemos sido absolutamente transparentes, se ha conocido la cuestión, se ha requerido la información y absolutamente, bueno, pues porque además es obligatorio atender a nuestros requerimientos cuando tenemos un expediente sancionador incoado, se ha atendido absolutamente a todos los requerimientos de información que se han, bueno, hecho tanto a las empresas como al departamento de Educación, que en este caso pues han sido las partes implicadas, y, bueno, y como he dicho antes, en un caso se incoó un expediente, que fue objeto de una sanción, y en otro caso pues no se han apreciado indicios y, por lo tanto, sea archivado, o sea, yo creo que la transparencia es plena, o sea, es que no todo se tiene que medir por el mismo patrón, habrá que atender a los hechos, hacer un análisis y determinar si efectivamente, bueno, pues existe una vulneración de la ley o no en cada caso.

Usted comentaba el tema de la empresa que ha ganado 5 lotes y que, bueno, que no puede atender por su capacidad a todos los lotes, y, bueno, pues efectivamente esto en el 2015 fue una cuestión que se dio en el concurso, bueno, pues a ver, en las licitaciones públicas es, bueno, habitual cuando son licitaciones que, efectivamente, requieren detrás una capacidad y unas inversiones concretas que, bueno, que pueda haber esta situación, ¿no?

Yo creo que el pliego, si no entiendo mal, tenía previsto un sistema para, digamos, articular estos mecanismos ante este tipo de situaciones, no obstante, pues el órgano de recursos contractuales sí determinó que, bueno, pues que quizá faltaban unos criterios y dilucidó el tema, o sea, que esto tampoco fue un problema finalmente para lo que es la licitación, puesto que, bueno, que siguió adelante, se reubicó los lotes tal y como se preveían en los pliegos, y se firmaron los contratos en los 18 lotes.

Luego comentaba el tema de que 3 empresas vinieron a esta comisión representadas por una única persona, bueno, yo soy autoridad de la competencia, yo ahí no tengo nada que decir, evidentemente entiendo que se



refiere a 3 empresas que son del mismo grupo, por lo cual no veo absolutamente ningún problema que puedan venir representadas por la misma empresa, porque, bueno, entiendo que en su estructura societaria pues tendrán determinados órganos, departamentos, etcétera, que sean comunes.

Bueno, a efectos de competencia, las empresas de un mismo grupo, o sea, ese punto de vista no es para nada achacable, o sea, yo creo que tampoco eso lo podemos afirmar, no me parecería justo por parte de nadie.

El señor Becerra comentaba el tema de las sanciones, efectivamente la ley nos marca, bueno, la posibilidad de sancionar y también marcaron los criterios, evidentemente, que es algo que son complejos y se basan en los volúmenes de facturación globales de las empresas, bueno, pues con hasta un máximo de un 10 % que se puede ir.

Luego, bueno, pues existen unos criterios que, bueno, de hecho el Tribunal Supremo anuló, bueno, pues los criterios que la CNC marcó para la definición de las sanciones en el año 2015 y actualmente pues se están construyendo y elaborando unos nuevos criterios que estamos ya empezando a aplicar. Es verdad que son unos criterios que tampoco son reglas matemáticas perfectas, exactas y absolutamente inamovibles, o sea, yo creo que el hecho de aquí estar presididos por unos principios de disuasión y proporcionalidad hace que tengamos que movernos en unos márgenes evitando absolutamente la arbitrariedad, bueno, pues efectivamente pongamos unas sanciones que, como he dicho, que se adapten a cada caso concreto, no estamos... por eso tampoco quiero entrar a dar un detalle, porque es que no son unos criterios que, mira, es que se aplica así, es una fórmula que con la calculadora te da siempre el resultado preciso y exacto, no, o sea cada caso hay que estudiarlo, hay que ver el número de operadores, las infracciones, la duración de las mismas, pues efectivamente el beneficio ilícito con arreglo a unos cálculos matemáticos que para mí son la verdad es que bastante complicados, y, bueno, y a partir de ahí (?) tienen





unas sanciones, pero siempre aplicando los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta que, efectivamente...

(17. zintaren amaiera)

(18. zintaren hasiera)

... y bueno y, a partir de ahí, solo tienen unas sanciones, pero siempre aplicando los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta que, efectivamente, deben ser disuasorias. A nadie le puede salir gratis infringir la competencia. Es decir, que a la empresa no puede salirle más ventajoso pagar la multa y seguir infringiendo la competencia que no hacerlo, ¿no?

El tema de la prohibición para contratar, bueno pues, efectivamente, es una herramienta que prevé la Ley de Contratos. Lo preveía ya desde la entrada en vigor de la Ley de Procedimiento Administrativo y ahora, con la nueva Ley de Contratos, coge aún más fuerza puesto que se define bastante mejor los criterios y bueno pues el alcance de estas posibles prohibiciones para contratar.

Bueno, cuando se impuso la sanción, en febrero de 2016, todavía esto no estaba en marcha. Bueno, tampoco estaba yo en el Consejo, por lo tanto, no sé si fue objeto de algún tipo de valoración o no, ¡eh! Es verdad que esta herramienta, este mecanismo yo creo que es importante tener en cuenta que no está previsto en la Ley de Defensa de la Competencia. Es un asunto o bueno, o una herramienta legal de la Ley de Contratos del Sector Público, ¡eh! Por lo tanto, como tal, tampoco... aunque, evidentemente, bueno pues implica, al final del camino, una sanción, una prohibición, no es un mecanismo sancionador de la Ley de Defensa de la Competencia. O sea, yo creo que, al final, efectivamente, las autoridades de competencia tenemos esta posibilidad de... bueno pues de... sugerir en nuestras resoluciones esa prohibición para contratar, fijando incluso, y esto es importante, bueno pues el alcance de la misma, porque tampoco tienen por qué ser absoluta, evidentemente, no debería ser absoluta, ¿no? Debería tener un margen, y así lo dice la ley, no puede ser superior a tres años y bueno pues, evidentemente,



en función del mercado y de las administraciones implicadas, etcétera, ahí puede haber una modulación.

Bueno, es una herramienta que tendremos que aplicar bueno pues con muchísimo cuidado porque incide directamente en los mercados. Incide directamente en los mercados. O sea, yo creo que, al final, nosotros estamos para defender la competencia, pero, al final, la competencia y las empresas son dos caras de una misma moneda. No por defender la competencia nos vamos a cargar a las empresas de un mercado. Entonces, bueno yo creo que eso es una herramienta que nos permite la ley, la provisión para contratar, pero que habrá que aplicarla, por supuesto, igual que la sanción a directivos, que eso sí que es una cuestión que se prevé en la Ley de la Defensa de la Competencia.

Se puede sancionar directamente, además de a la empresa, a un directivo que haya participado activamente... pues eso, en la conducta que se está bueno pues sancionando en cada caso. Bueno, pues a ver, es nuestra responsabilidad pues actuar de una manera que en base al principio de legalidad sea bueno pues absolutamente transparente y ética y de acuerdo a la ley.

El cuello de botella que usted comentaba, bueno yo creo que ahora tendremos la ocasión de ver exactamente en la nueva licitación que se empieza a preparar pues las cuestiones de solvencia, intentar evitar, al máximo, la introducción de barreras, de obstáculos en estos requisitos de solvencia que bueno pues si tienen a bien el Departamento de Educación de solicitarnos la colaboración, como órgano consultivo, pues estaremos encantados de dar nuestra visión y proponer un esquema que sea lo menos restrictivo posible. Es verdad que bueno, le comentaba antes a la señora De Bengoechea, yo creo que no podemos perder de vista en qué mercado nos estamos moviendo, o sea, estamos en un mercado que es distinto a otros y, por lo tanto, las cuestiones de solvencia tendrán que venir, digamos, motivadas y medidas en función de ese mercado concreto y de los objetivos que queremos conseguir. Bueno pues la definición del objeto de contrato



aquí cobra, una vez más, muchísima fuerza, ¿no? como en la nueva Ley de Contratos. Ahí es importante: ¿qué es lo que queremos contratar? Qué es lo que queremos contratar y cómo lo queremos contratar.

Bueno, respondiendo ya al señor Latxaga, el tema de los indicios. Efectivamente, bueno pues... la resolución del Consejo del 2016 se basó en unos indicios pero que se dan como hechos probados, cuestión que fue ratificada por el TSJ. Comentaba usted que hubo unos intentos bueno pues de mejorar, ¿no? Pues, efectivamente, en el 2011 se pasa a otro sistema de contratación, se amplían los lotes, se hace una serie de ajustes del sistema que se venía utilizando desde el 2003 y, en el 2015, se vuelve a cambiar el procedimiento de licitación de este servicio. Bueno pues sí ha habido cambios, y yo creo que, en ese sentido, se ha ido pues mejorando ciertas cuestiones. Por supuesto, habrá que atenerse al margen de mejora que tengamos ahora encima de la mesa con la nueva licitación y ver en qué medida podemos incidir en esa mejora.

El tema de la labor de colaboración, de nuestra colaboración con el Departamento de Educación, a ver, yo creo que es importante, efectivamente, decir que nosotros vamos a colaborar, pero no porque queramos ayudar, que seamos, vamos, una entidad sin ánimo de lucro, no. A ver, el tema de la colaboración y nuestra función de órgano consultivo está prevista en la Ley 1/2012, de creación de la Autoridad Vasca de la Competencia. O sea, no es una cosa que se nos ha ocurrido y hemos introducido en nuestro plan estratégico porque bueno vamos a colaborar con la Administración. No, es que es nuestra obligación, igual que es nuestra obligación de colaborar en ese sentido de órgano consultivo, no colaborar de... voy a ayudarte a hacer esto y no lo otro. No, es colaborar como órgano consultivo bueno pues en lo que es el espectro de la función de promoción de la competencia que tiene cualquier autoridad de competencia en el Estado, pues es una función que debemos desarrollar, y es un compromiso en el que nosotros, como Autoridad Vasca de la Competencia, hemos apostado en este mandato, y vamos a trabajar en ello en la medida en que podamos. Por lo tanto, abiertos





al Departamento de Educación a colaborar en ese sentido, en el sentido de cumplir un mandato legal.

El tema, de nuevo, de quién encarga el informe de 1 de junio de 2017 y por qué. Bueno pues ya he dicho yo no...

(18. zintaren amaiera)

(19. zintaren hasiera)

... El tema de nuevo de quién encarga el informe de 1 de junio del 2017 y por qué. Pues ya he dicho. Yo no conozco exactamente cómo fueron los hechos. Yo me incorporé en el cargo en septiembre del 2017, y por lo tanto, yo ya me encontré el informe que estaba en el expediente cuando llegó la propuesta al Consejo, que estaba ya al Consejo cuando yo me incorporé. Porque la elevación al Consejo se produce como consecuencia de la propuesta de resolución de la Dirección de Investigación, que si tengo bien las fechas es de fecha 26 de julio de 2017.

Entonces, bueno. Lo cierto es que yo no puedo contestar a esa pregunta de quién y por qué se encargó. Lo que sí puedo decir es que la Autoridad Vasca de la Competencia, fuera de quien fuera el encargo, analizó ese informe. Y yo creo que lo hizo con un rigor absoluto. Y se concluyó que no había unos indicios de infracción. Es que no nos tenemos que sorprender tampoco por eso. No todas las cuestiones que llegan a la autoridad al final son objeto de expediente sancionador, ¿eh? Evidentemente, no lo son. No todo lo que se denuncia por parte de una empresa o un particular es objeto de una vulneración del hecho a la competencia.

El tema de lo que apuntaba de los bocadillos. Pues sí, efectivamente. Bueno, es un ejemplo bastante gráfico, ¿no? Pero yo creo que da muestra un poco de lo que comentábamos antes. Es que la competencia no es un valor absoluto que sea igual en cualquier mercado. En cada mercado va a haber un tipo de competencia diferente, que no es ni mejor ni peor, es la que tiene que ser. O sea, la competencia efectiva va a ser diferente en cada tipo de



mercado. Porque cada tipo de mercado... Por eso, en defensa a la competencia, el análisis económico del mercado es absolutamente imprescindible. Porque no podemos operar de la misma manera ni aplicar los criterios de la misma manera en un mercado, que se rige con unas características, una configuración, un número de empresas en el mercado, que otro, que es más o menos similar.

Bueno, en el tema de la convivencia, que usted me preguntaba: "¿Hubo convivencia?" No lo sé. A ver, entiendo que no. Yo vuelvo a insistir, estoy como presidenta de la Autoridad Vasca de la Competencia desde septiembre del 2017, y en ese sentido me remito a las palabras de nuestro Director de Investigación, Ignacio Alday, que estuvo aquí presente el día 7 de mayo. Y yo creo que él dejó bastante claro el asunto, ¿no? A él no le constaba que hubiera convivencia. A ver, yo lo único que se, a mí no me consta. Por supuesto que no me consta que hubiera ningún tipo de convivencia. Y nosotros hemos analizado los hechos, los documentos en base a una ley y a un reglamento que es el que nos rige.

Lo que también sé es que desde el año 2003 entiendo que en el Departamento de Educación habrá desfilado muchísima gente. O sea, es que en el hecho de haber convivencia no es una cuestión consustancial a un departamento o a un organismo. Será una cuestión que dependerá de las personas y de los grupos de trabajo, etcétera. Entiendo que desde el 2003 habrá habido cambios, etcétera. Bueno, yo creo que no es mi objetivo determinar eso. Y bueno, yo creo que el objetivo de analizar el mercado, es un mercado con unas prestaciones particulares en el que se denunció efectivamente que había una infracción, un reparto de mercado. Que en base a esos indicios quedó absolutamente demostrada y fue sancionada. Posteriormente, se han vuelto a denunciar cuestiones que no se han considerado probadas, puesto que está considerado que no había indicios para su consideración.

Y bueno, yo creo que hasta ahí podemos entrar. Y hasta ahí ha llegado la labor de la Autoridad Vasca de la Competencia. Yo creo que en ese



sentido nosotros estamos abiertos a seguir colaborando con esta comisión. Cualquier cuestión que surja a lo largo de las siguientes comparencias o cualquier cuestión que pudiera necesitar aclaración, pues quedamos a su disposición para todo lo que sea necesario.

Mila esker.

BATZORDEBURUAK: Eskerrik asko.

BORRADOR

